



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales**  
**Escuela de Trabajo Social**

**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO INTRAFAMILIAR**

Trabajo de Graduación, previo a la obtención del  
Título de Licenciada en Trabajo Social

**Autora:**

Carmen Cecilia Pesantez Tobar

**Directora:**

Dra. Jessica Vanessa Quito Calle

Cuenca, Ecuador

2015



## Resumen

El presente trabajo de Monografía aborda sobre el tema de la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar, no tiene distinción de etnia, religión, condición social, etc. Tiene como objetivo principal estudiar la situación de vulnerabilidad de las mujeres en los núcleos familiares, con la finalidad de promover el respeto y cumplimiento de sus derechos.

En el primer capítulo hablaremos sobre conceptos generales relacionados con la violencia contra la mujer como: tipos, causas, consecuencias, ciclos, etc.

En el segundo capítulo daremos a conocer sobre los derechos que favorecen a la mujer víctima de violencia tanto en el sistema nacional, cuanto en el internacional, y sobre las labores que ha realizado el Estado para prevenir y sancionar este hecho, que ha venido creando y desarrollando una serie de leyes que garanticen la protección los derechos de la mujer y la familia, y al mismo tiempo, sancionar actos de maltrato cometidos por el agresor.

Para la aplicación de estas normas el estado, han venido trabajando en procesos de sensibilización, prevención y protección de los derechos fundamentales de la mujer y en caso de maltrato sancionando al agresor de acuerdo a la ley y a las normas consuetudinarias que rige el estado.

Por último analizaremos sobre las Instituciones que intervienen en la problemática de la violencia contra la mujer, todo el proceso de acompañamiento, el modelo de atención integral para mujeres víctimas de violencia y sobre el accionar de cada miembro del equipo multidisciplinar como son: Psicólogas/os, Abogadas/os y Trabajadoras/es Sociales.

## Palabras Claves:

Violencia contra la mujer, agresor, contexto intrafamiliar, Trabajo Social, equipo multidisciplinar.



## Abstract

This monograph work is about violence against women in the domestic context, no distinction of race, religion, social status, etc. The principal objective of this work is to study the vulnerability situation of women in the familiar nucleus in order to promote the respect and compliment of their rights.

In the first chapter we are going to talk about general concepts related to violence against women such as: types, causes, consequences, cycles, etc.

In the second chapter we will present the rights that benefit women victims of violence both in the national system, as internationally, and the different efforts made by the State to prevent and punish this fact.

Ecuadorian government has been creating and developing a series of standards and laws to prevent and guarantee the protection of rights of women and the family, and at the same time, punish acts of abuse committed by the aggressor.

For the application of these rules and laws, the state in coordination with the competent authorities who determine the law against violence have been working on processes of awareness, protection of the fundamental rights of women; and, in case of abuse, penalizing the aggressor according to the law and customary laws governing by the state.

Finally, we discuss about the institutions involved in the issue of violence against women, the whole process of accompaniment, the model of comprehensive care for women victims of violence and the actions of each member of the multidisciplinary team such as: Psychologists, Lawyers and Social Workers.

### Keywords:

Violence against women, aggressor, domestic context, social work, multidisciplinary team.



## Contenido

CAPITULO I.....	
Terminología de base .....	10
1.1. El ciclo de la violencia.....	17
1.2. Causas y consecuencias que produce la violencia contra la mujer .....	19
1.3. Tipos de violencia intrafamiliar .....	23
1.4. Mitos acerca de la violencia doméstica o intrafamiliar .....	24
CAPITULO II.....	27
Análisis normativo de la violencia contra la mujer .....	27
2.1. Instrumentos nacionales.....	27
2.2. Normativa internacional.....	30
2.3. Administradores de justicia .....	37
Competencias: .....	41
CAPITULO III.....	45
El trabajo social, instituciones que actúan en la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.....	45
En este capítulo .....	45
3.1. Valores y significados para el trabajo social .....	45
3.2. El papel de los centros especializados en el ámbito de la violencia contra la mujer.....	47
3.3. Red de centros de atención y casas de acogida en Ecuador .....	58
3.4. Metodología y resultados .....	61
3.5. Análisis cuantitativo y cualitativo.....	65
Conclusiones.....	73
Recomendaciones.....	76
Bibliografía.....	78



**Universidad de Cuenca**  
**Cláusula de Propiedad Intelectual**

*Carmen Cecilia Pesantez Tobar*, autora de la monografía "La Violencia contra la Mujer en el Contexto Intrafamiliar", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 20 de mayo del 2015

Carmen Cecilia Pesantez Tobar

C.I: 0103452090



**Universidad de Cuenca**  
**Cláusula de Derecho de Autor**

*Carmen Cecilia Pesantez Tobar*, autora de la monografía "La Violencia contra la Mujer en el Contexto Intrafamiliar", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Licenciado en Trabajo Social. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 20 de mayo del 2015

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carmen Cecilia Pesantez Tobar".

Carmen Cecilia Pesantez Tobar  
C.I: 0103452090



## DEDICATORIA

Le dedico primeramente mi trabajo a mi Dios Todopoderoso que fue el creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando he estado a punto de desertar; por ello, con toda la humildad que me caracteriza he decidido continuar hasta llegar a donde se enfoca mi propósito. De igual manera, a mi esposo e hijas, a quienes les debo mucho, les agradezco el cariño, sacrificio y su comprensión, a mis tíos y abuelitos paternos quienes han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos, principios y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante buscando siempre el mejor camino.

A mis maestros, gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional, en especial a la Doctora. Jessica Vanessa Quito Calle, por haber guiado el desarrollo de este trabajo y llegar a la culminación del mismo.



## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, doy gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a muchas personas que han sido mi guía, ayuda y compañía durante toda esta etapa de preparación.

Quiero también agradecer a mi familia, a mi esposo por haberme apoyado tanto económica como moralmente, y a mis hijas por haber sacrificado el tiempo que debí estar junto a ellas y por día a día darme fuerzas y aliento para seguir adelante, ellos han sido el motor para salir adelante y lograr esta meta que me propuse.

Un agradecimiento especial a mis profesores, por la colaboración, paciencia, apoyo y sobre todo por esa gran amistad que me brindaron y me siguen brindando, por escucharme, aconsejarme y por no hacer diferencia entre estudiante y maestro.



## Introducción

En el siguiente trabajo se hablará sobre las mujeres víctimas de violencia en el contexto intrafamiliar; a su vez se visualizara muy profundamente los efectos que este fenómeno crea, como se sabe la violencia ha sido una de las causas mayores para que la víctima no se desenvuelva en el contexto social, laboral y familiar, esto genera malestar en la víctima provocando en ella sentimientos de inutilidad e improductividad.

La violencia está dada en el contexto de la familia en donde los más afectados son los niños/as y las mujeres. Este fenómeno ha ido evolucionando a través del tiempo en donde ha tenido diversas connotaciones, en sus inicios esta problemática no era tratada con los actores sociales de manera global, puesto que únicamente era una situación que se presentaba en el interior de cada núcleo familiar, en donde el Estado y sus políticas tenían poca o hasta una nula intervención.

La violencia contra la mujer no es tan fácil de reconocerla ya que la misma víctima por miedo o vergüenza trata de ocultarla, viviendo así un ciclo lleno de angustia e inestabilidad emocional. En términos generales, podríamos decir que es el uso de la fuerza que hace el agresor para controlar y manejar a su víctima.

Dentro de los tipos de abuso que sufren las mujeres está el físico que es el que más se reconoce porque está visible en los golpes y moretones que propician los agresores. También está la violencia psicológica que es un poco más difícil de detectar puesto que no es visible pero afecta en mayor proporción provocando diferentes tipos de patologías a las personas agredidas.



## CAPITULO I.

### Terminología de base

En este capítulo se dará a conocer sobre la diferente terminología que está relacionado directamente con el tema de la violencia contra la mujer, sabiendo que este fenómeno se ha dado desde hace mucho tiempo atrás y que aún no se ha podido erradicar por completo esta problemática que se ha convertido en uno de los males que aqueja principalmente a las mujeres de nuestra sociedad.

**Violencia contra la mujer.**- Se llama violencia contra la mujer a los hechos traumantes en donde el sujeto pasivo es de sexo femenino, aunque generalmente se utiliza para englobar únicamente a aquellos en donde el sujeto activo es el hombre, y más concretamente si es su pareja sentimental, (violencia de pareja); o únicamente para englobar aquellos actos violentos contra la mujer realizados por motivos discriminatorios sexistas. La violencia contra la mujer ha sido definida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el artículo 1 de la “Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer” como:

**Artículo 1:** A los efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende a todo acto físico, psicológico verbal y patrimonial que sea provocado contra la mujer así como el temor general de la víctima de la ejecución de maltrato, el miedo de que se cumpla con tales actos, la exigencia y la privación injusta de la autonomía, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Para referirse a este tipo de violencia se han utilizado otros términos como violencia sexista o violencia machista. Sin embargo, estas acepciones presuponen que la violencia es debida a razones de discriminación por razón de sexo, algo que no es necesario para considerar que existe violencia contra una mujer ya que esta no tiene por qué estar necesariamente motivada por un móvil sexista o discriminatorio. (Bolaños, 2010, págs. 71, 72)

**Violencia en el contexto intrafamiliar.**- Es toda acción u omisión que consiste en el maltrato psicológico, físico, sexual y patrimonial realizado por

un miembro de la familia en contra de la mujer o demás componentes del núcleo familiar, esta conceptualización la podemos encontrar en (La Ley contra la Violencia a la mujer y la Familia).

Mediante el ejercicio de algún tipo de violencia intrafamiliar, se busca el mando, control, la invalidación y la intimidación del “otro/a”, para someterlo/a una subordinación. Es una forma de ejercer poder y llevar el control en las relaciones familiares. (Soledispa, 2004, pág. 29)

**La violencia en la vida de las mujeres.-** La violencia contra la mujer, tiene consecuencias en todas las áreas de sus vidas: la salud física, la integridad emocional, la esfera sexual, la economía. La parte más visible es la salud. La violencia llega a los consultorios médicos de distintas maneras; las más evidentes son las lesiones: hematomas, heridas, esguinces, fracturas, alteraciones en la visión o en el oído, órganos internos afectados, puñaladas, disparos. Cuando esto sucede, las mujeres han sido golpeadas varias veces. La primera suele pasar inadvertida; nadie quiere denunciarla ni mucho menos hacerla pública. La pareja prefiere mantener la puerta cerrada. Las mujeres se animan a buscar ayuda médica cuando aumenta la gravedad de los golpes, es decir, cuando ya existen avances visibles en la escalada de la violencia.

Otras formas de advertir la violencia contra la mujer en el consultorio, la clínica o el hospital, son los múltiples dolores: la cabeza, los ojos, el cuello, la garganta, el pecho, el estómago, los ovarios, los riñones, las rodillas, los pies. Cada parte del cuerpo es susceptible de registrar el dolor de la violencia, A veces, hay órganos internos tan lesionados que se requiere una intervención quirúrgica. En muchas ocasiones, las mujeres somatizan sus malestares y desarrollan cuadros clínicos de diversas características y alcances; las úlceras y las migrañas corresponden a este esquema. En otras palabras, el maltrato se refleja en el cuerpo, aunque este no sea directamente atacado.

Cualquier episodio de violencia genera diversas respuestas que, en conjunto, se denominan trastornos de estrés postraumático, como altos niveles de activación física y mental, conductas de evitación y distorsiones en

la memoria. En el primer grupo (hiperactivación), encontramos síntomas de ansiedad, miedo generalizado, temblores, dificultades para respirar, llantos intempestivos, sobresaltos, entre otros. Se mezclan las reacciones físicas y emocionales, precisamente porque la violencia abarca ambas esferas (Torres, 2006, págs. 159-160)

**El maltrato.-** Podemos definir al maltrato como resultado de la interferencia del amor, y aunque seguramente cabe imaginar otros factores capaces de bloquearlo, el poder es el principal candidato. Somos seres primeramente amorosos y secundariamente maltratantes, lo cual quiere decir que, aunque el amor nos defina como especie, el maltrato se ha introducido de tal modo en nuestra condición humana que es impensable poderlo erradicar como si de una plaga extraña se tratara.

(Linares, 2006, pág. 17)

**Las formas de violencia.-** Al identificar y abordar las situaciones problemáticas atravesadas por las familias como ejes vertebradores de las relaciones sociales, se inicia una aproximación a la temática priorizando una mirada en relación con el tipo de relaciones que en el interior de las mismas se producen. De esta manera emergen, aun en aquellas tipificaciones delimitadas jurídicamente, conductas y acciones sociales atravesadas por signos de violencia que merecen un tratamiento particular. (Ferrero, 2009, pág. 35)

**Discriminación.-** “Es la diferencia que se realiza para conferir libertades y derechos a unas personas y negarles a otras por motivo de linaje, color de piel, inclinación sexual, lenguaje, culto, opinión política, origen nacional o social, raza, situación financiera, origen, edad o alguna otra condición”.

**Discriminación contra la mujer.-** Se entiende por discriminación contra la mujer como “toda diferencia, evasión o prohibición fundamentada en el sexo que tenga por objeto o por deducción lastimar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la equivalencia del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las

libertades primordiales en las esferas económica, social, política, cultural y civil o en cualquier otra esfera". Esta definición es precisa en cuanto señala al sexo como factor utilizado para discriminar, en el sentido de privar, excluir o restringir a la mujer en el ejercicio de los derechos que por igual corresponden al hombre y a la mujer.

También podemos indicar, que la Convención sobre la Eliminación de las formas de Discriminación contra la Mujer, se define a la discriminación contra la mujer en un concepto nuevo de igualdad entre los géneros que se basa en que mujeres y hombres somos equivalentemente diferentes. Esta definición no nos expresa que se debe tratar a la mujer igual que al hombre para eliminar la discriminación, al contrario, dice que es discriminatorio TODO que tenga por RESULTADO la distinción, lo que quiere decir que si a una mujer se le da un trato idéntico al hombre y ese trato la deja en una posición inferior, ese trato en si es discriminatorio aunque su objetivo haya sido la igualdad. Según esa definición de la discriminación, la aspiración debe ser la igualdad de los sexos en el goce de los derechos humanos que cada cual necesite, no el que a cada sexo se le dé un tratamiento exactamente igual.

"Los conceptos que hemos analizado en líneas anteriores nos indica que los principales actores de la violencia es el sexo masculino ya que por considerarse el sexo fuerte ha hecho mal uso de dichas fuerzas, ignorando que aquellas concepciones son erradas y que actualmente, tanto hombres como mujeres tenemos los mismos derechos ante la ley y la sociedad. Incluso, hace tiempo atrás para conseguir un empleo se le daba prioridad a los hombres, haciendo de menos a la mujer, pero en esta época y gracias a la lucha constante de los diferentes organismos que trabajan en contra de la violencia contra la mujer, tanto hombres como mujeres tenemos las mismas ventajas y oportunidades".

**Sexo.-** Son las diferencias biológicas que existe entre hombres y mujeres en relación a los órganos genitales, aparatos reproductivos. Tradicionalmente, el ser hombre o ser mujer estaba referido a las diferencias biológicas, haciendo referencia en los órganos sexuales y su fisiología, es decir, en el sexo de las personas. Estas diferencias biológicas y morfológicas

están relacionadas, principalmente, con las funciones que el hombre o la mujer cumple en la reproducción de la especie: el hombre fecunda a la mujer; la mujer concibe, da a luz y amamanta a sus hijos o hijas. Estas características corporales que distinguen a la mujer del hombre son naturales e inmodificables pues con ellas se nace.

El sexo es una construcción natural y biológica. Se nace macho o hembra. Sobre la base de las diferencias sexuales y de la función natural de los dos sexos (fecundación y concepción) cada sociedad y cada cultura, define los contenidos de lo que es hombre y lo que es ser mujer, creando de esa forma los modelos de lo femenino y masculino, es decir, lo que se llama la identidad de género.

**Género.-** Son las características sociales, culturales, políticas, sociológicas, jurídicas, económicas que, se dice, tienen las mujeres, por un lado, y los hombres por otro lado. El género constituye las características que se aprenden desde que se nace, cuando a las niñas se les viste con ropa rosada y a los niños con ropa celeste, a los niños se les enseña a jugar con pistolas, pelotas y carros y a las niñas con muñecas, ollas y casitas; a los niños se les permite jugar en la calle y a las niñas solo en la casa; cuando se dice que las mujeres deben actuar, sentir y pensar de una manera y a los hombres de otra muy diferente.

A partir de una exagerada importancia que se le da a las diferencias biológicas reales, la sociedad ha construido roles y estereotipos para cada sexo que les hace parecer totalmente opuestos los unos a los otros. Es así como se diferencia uno de otro sexo con diferentes características y distinto valor, asignando a los hombres roles y características que la colectividad valora más, dando más importancia a todo lo masculino frente a lo femenino; legitimando de esta manera la subordinación del sexo femenino.

**Relaciones de género.-** Son los tipos de relaciones que se dan entre mujeres y hombres: de igualdad o desigualdad; y, que son el resultado de ideas, costumbres y creencias de cada sociedad o cultura. Las relaciones de

género han cambiado y seguirán cambiando en la historia. Así, no son iguales las ideas que tenían nuestras abuelas y abuelos sobre lo que debían ser las mujeres y los hombres, que las ideas que actualmente se tiene al respecto y, seguramente, otras ideas tendrán las futuras generaciones sobre las relaciones de género.

**Enfoque o perspectiva de género.-** Es la visibilización de los distintos efectos de la construcción social del género que pone en descubierto como el hombre y lo masculino son el referente de la mayoría de las explicaciones de la realidad, en detrimento de las mujeres y de los valores asociados con lo femenino; visibilización que sugiere nuevas formas de construir los géneros que no estén basadas en la desigualdad. El enfoque de género interpreta las relaciones entre hombres y mujeres como relaciones de poder, en las cuales las mujeres están en una condición de subordinación, y busca el empoderamiento de las mujeres a partir de un proceso dirigido a cambiar la naturaleza y distribución del poder dentro de un contexto cultural particular. (Soledispa, 2004, págs. 19-22)

**Violencia de género.-** O llamado también violencia contra la mujer por el hecho de ser tal, consiste en “cualquier acción o conducta, establecida en su género, que cause fallecimiento, perjuicio o pesadumbre, sexual, psicológico o físico a la mujer, tanto en el espacio público como en el privado”.

En la Convención Interamericana para Erradicar la Violencia contra la Mujer, nos expresa que la violencia contra las mujeres resulta de la interacción entre la ley, el que hacer real, los hábitos, las condiciones y también de los entornos económicos y sociales, todo lo cual aporta a provocar y reproducirse el sometimiento de la mujer.

Para completar esta definición, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer dice que por violencia contra la mujer” se deduce “todo hecho de violencia establecido en la pertenencia a la mujer que obtenga como consecuencia un sufrimiento o perjuicio psicológico, físico o sexual para la mujer, incluso solo con las amenazas de tales hechos, la imposición o la

privación injusta de la libertad, tanto si se ocasiona en la vida privada. Como en la Pública (Soledispa, 2004, pág. 35)

**Deber ser de cada sexo.**- Consiste en partir de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para otro, por ejemplo es deber del marido procurar el mantenimiento económico de la familia, esto es trabajar, fuera de la casa, y es deber de la mujer cuidar de sus hijos, en su casa, de allí que el hecho de que la mujer trabaje fuera de la casa es visto como una de las “causas” para que las familias se destruyan.

**Androcentrismo.**- “Consiste en ver el mundo desde lo masculino tomando al hombre como centro y modelo de lo humano, un claro ejemplo lo vemos en el Derecho que por mucho tiempo consideró solo al varón como sujeto de derechos”.

**Sobre-generalización y sobre-especificación.**- La primera se verifica cuando un estudio analiza solamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados de ese estudio como válidos para ambos sexos. Se da, por ejemplo, cuando se analizan las necesidades de un grupo de trabajadores del sexo masculino y se presentan como válidas para toda la clase trabajadora. La sobre-especificación, en cambio, consiste en presentar como específico de un sexo ciertas necesidades, actitudes e intereses que, en realidad, son de ambos, por ejemplo, se habla de la importancia de la madre en el desarrollo de las/los hijas/ os en vez de hablar de la importancia de presencia de la madre y del padre en ese desarrollo.

**Doble parámetro.**- Es similar a lo que se conoce como doble moral. Se origina cuando una misma conducta en una situación idéntica o características humanas son valoradas y evaluadas con distintos parámetros o instrumentos para uno y otro género. Por ejemplo, el adulterio del hombre puede ser considerado como normal y hasta bien visto, en cambio, el adulterio de la mujer es repudiado, castigado y mal visto por la sociedad.

**Igualdad.**- En principio, se debe tener presente que existe tanto la “igualdad formal” como la “igualdad real”. La “igualdad formal” es la

equiparación de varones y mujeres frente a la ley, que es el criterio jurídico que predomina en el ordenamiento interno ecuatoriano; no obstante, la mayoría de veces, frente a este tipo de “igualdad” coexisten situaciones de desigualdad real, sobre todo en las relaciones de género.

(Soledispa, 2004, págs. 23-27)

“Algunos de los autores acentúan que tanto el género masculino como el femenino son dos factores importantes para la vida de las personas, ya que al unirse se complementan, pero hay muchos hombres que por el hecho de ser el sexo masculino es decir el “fuerte” piensan que valen más que el sexo femenino, pero en realidad ante la ley, los dos son igual de importantes, cada quien con sus derechos y obligaciones.

Se podría hablar mucho de sexo y género ya que a los niños desde muy pequeños se les ha enseñado equivocadamente sobre muchos tabúes que al pasar del tiempo se perpetúan en sus vidas generando el machismo y por ende la violencia de género.

Todas estas concepciones están reforzadas con las ideas de Gloria Camacho y El Texto del CEPLADES sobre las comisarías de la mujer quienes dicen que la mujeres tenemos iguales derechos y las mismas oportunidades que los hombres”.

### 1.1. El ciclo de la violencia

Podemos interpretar a la violencia como un ciclo que tiene diferentes etapas que se dan una y otra vez si es que la mujer víctima de violencia lo continúa permitiendo, a continuación analizaremos por lo menos tres fases que son:

- **Fase en el que se acumulan las tensiones.**- Esta se caracteriza por el aumento de la tensión, los agresores se acaloran sin razón, se producen sucesos y ataques menores. En esta fase la violencia se presenta con ligeros menosprecios, apatía, furia aguantada, ironías pretensiones absurdas o manipuladoras. Las mujeres siempre están tratando de evitar que los incidentes se agraven y para ello, incluso, en algunas ocasiones llegan a dar la razón al agresor, con la finalidad de

no alterarlo más, pretenden llegar a arreglos, que casi siempre son perjudiciales para ella, con el fin de evitar una mayor alteración.

- **Fase de explosión violenta.**- Se describe como la perdida de la paciencia y control del agresor provocando la explosión, seguido del castigo a su víctima; el agresor pretende “enseñar” o de “dar una lección a la víctima” y para ello el único camino para lograrlo es la agresión física, psicológica o sexual, o todas al mismo tiempo. Luego de ser agredidas las mujeres se sienten incapaces, frágiles, con la autoestima disminuida y no saben cómo actuar, suelen encerrarse en sí mismas, al menos por un tiempo, y solo después buscan algún tipo de ayuda.
- **Fase en la que se da la reconciliación.**- Esta fase es en la que se da el “arrepentimiento” del agresor quien procede de una forma cariñosa; es un período de manipulación afectiva, la persona que agredió pide perdón, llora, promete cambiar y asegura que esa será la última vez que ocurra algo así. En ese momento el agresor acude a cualquier ayuda externa para detener a la mujer, busca, principalmente, la mediación de los familiares; si es que ella lo abandonó, él hará hasta lo imposible para que ella vuelva, incluso fingirá humillación, entonces la agredida está convencida que este cambió y que ya nunca más volverá a maltratarla, incluso de alguna manera se da una especie de recompensa, una etapa de “paz , serenidad y felicidad”, él se mostrara cordial y sensible, incluso colaborará, con los quehaceres del hogar. Luego de pasar por todo ese proceso comienza de nuevo la irritación, la tensión crece, concluye la fase de la luna de miel y empieza un nuevo período de la violencia. (Zuñiga, 2015, págs. 32,33)

Muchos autores coinciden en decir que la persona cuando es violenta no va a cambiar su actitud tan solo porque se arrepienta, en muchos casos las víctimas al estar inmiscuidas en ese ciclo interminable de la violencia han sido gravemente heridas y en algunas ocasiones han encontrado la muerte. La única solución que puede encontrar la mujer víctima de violencia es alejarse por completo del agresor, y si con el tiempo y con una terapia



extensa este cambia de actitud, tal vez se habaría de una posible reconciliación, pero no inmediatamente sino con el pasar de un determinado tiempo.

## **1.2. Causas y consecuencias que produce la violencia contra la mujer**

**Causas.-** La mayor parte de los tipos de violencia reseñados, se cometan principalmente en contra de la mujer, en cualquier momento de su ciclo de vida, debido a su condición de género. De ahí que se la define como violencia de género. Según la " Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas" (1993).

Para entender el fenómeno de la violencia se requiere analizar las relaciones de poder entre las personas y sus implicaciones en la vida de cada una. Dice reconocer que " el poder es una construcción social e histórica, que las personas no la poseen sino que la ejercen al interactuar con otras y con su entorno", se afirma que desde las construcciones sociales de género se ha distribuido poder de forma desigual, otorgando mayor autoridad y jerarquía a los hombres, colocando a las mujeres en una situación subordinada.

El poder puede ser utilizado con muchos fines y no siempre es sinónimo de dominación; sin embargo cuando se recurre a él para imponer o someter a otro se trata de un uso abusivo del poder. De ahí que la causa de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, serán las desiguales relaciones de poder-dominación masculino que lo ejercen para imponer su autoridad, controlar la vida y los cuerpos de las mujeres. La violencia es una práctica orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros/as y con más derechos que otros/as. Este sentimiento y la asunción del poder por parte de los hombres son construidos, y se enmarca en sistemas de valores, normas jurídicas, símbolos y representaciones dentro de una estructura social.

Hasta hace poco tiempo la violencia de género apenas trascendía la privacidad de las personas; permanecía en secreto dentro de las familias por considerarla un asunto privado. Esto ha contribuido, por muchos años, a que las mujeres no denuncien la violencia por el miedo o por vergüenza. Ha sido

la acción de las organizaciones de la sociedad civil que iniciaron procesos de concienciación y sensibilización pública para hacer visible la magnitud y gravedad del fenómeno de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, la que contribuyó a sacarla del espacio privado y situarla en el espacio público, como un asunto de toda la sociedad. La violencia es un atentado a los derechos humanos y tiene sus raíces en las relaciones sociales de poder entre mujeres y hombres basados en la desigualdad; sus causas están vinculadas a la estructura de poder patriarcal, en el que las mujeres ven amenazadas sus vidas por el simple hecho de haber nacido mujer. Por tanto, la consideración de la violencia contra las mujeres como problema social implica convertirla en objeto de políticas públicas. (Camacho, 2015, págs. 16,17)

El autor José San Martín nos indica que entre las causas se encuentran vinculadas la educación y la violencia ya que la historia personal de un individuo, las ideas, pensamientos y sentimientos que pueda ir adquiriendo lo largo de la misma, no está solo afectado por sus vivencias de niño o adolescente en relación con el padecimiento de maltrato. El niño, niña y el adolescente aprenden tanto de lo que experimentan en sí mismos como de lo que observan en otros, sean éstos personas de carne y hueso o personajes de los que pueblan las pantallas de cine, televisión, internet o video juegos.

El niño y niña que observa cómo su padre se vale de la violencia para alcanzar sus objetivos, puede interiorizar la idea de que la violencia es un medio adecuado para lograr metas. Es muy posible que también la haga suya si sabe de acciones de fuerza que, socialmente, se estiman en legítimas para responder o amenazar al uso real de la violencia. Por eso es necesario esforzarse, social y racionalmente, en encontrar soluciones no violentas para los conflictos. “El niño y la niña también aprende de lo que observa en las pantallas. Este tipo de aprendizaje se llama “modelado simbólico”.

A través de este modelo hay niños y niñas que aprenden a comportarse violentamente. No quiero decir con ello que la violencia que

estos niños exhiben sea fruto directo de lo que ven en el cine, la televisión, los videojuegos o internet. Lo que quiero decir es algo distinto, a saber: se trata de niños que, por lo común, viven ya en un entorno violento o que tienen una propensión hacia la violencia, y que aprenden de las pantallas, como darle forma a su comportamiento. Las pantallas dan ideas de cómo conducirse violentamente a quienes tienen ya sobre si la presión de factores de distinto tipo que les llevan en esa dirección.

Otras de las causas que menciona la autora Carmen Bolaños es el desempleo, dice que de cada 10 personas que están desempleados maltratan a sus hijos y esposas, el no tener empleo trae como consecuencia problemas económicos, que es un factor que en general, incrementa el nivel de estrés del afectado y, en circunstancias particulares, puede llevarle conscientemente a delinquir para salir adelante.

Una mujer que carezca de la formación adecuada, que está desempleada, y que, en muchos casos, esté siendo maltratada por su pareja y consuma algún tipo de substancia tóxica, esta mujer por ende va a volverse agresiva y a ser violenta.

Para el autor Donald G. Dutton “a más de las señaladas en líneas anteriores aduce que las causas de la violencia en algunos casos se debe al consumo de alcohol, drogas, a la falta de educación, al ambiente en que el agresor se desarrolló, y sobre todo al factor genético, es decir que si el padre es agresor, también el hijo adopta comportamientos violentos, es decir la agresión es aprehendida, cabe recalcar que no siempre se va a dar este tipo de situación, pero en algunos casos estas son algunas de las causas para que se genere el maltrato”.

“Otros autores también nos hablan sobre las causas de la violencia, como es Gloria Ardaya quien nos dice que son las siguientes”:

- Alcoholismo
- Infidelidad conyugal
- Relaciones incestuosas
- La crisis económica

- El fantasma del otro
- La autonomía de las mujeres
- Incumplimiento de tareas.

**Consecuencias.-** La violencia es un problema en auge, así pues es declarado como uno de los principales problemas de salud en todo el mundo según el informe mundial sobre la violencia y la salud de la OMS. Según estos datos, cada año mueren en el mundo de forma violenta más de 1,6 millones de personas, incluyendo homicidios, suicidios y conflictos armados. Se convierte así en una de las principales causas de muerte en la población mundial entre los 15 y los 44 años, cobrándose la vida de más de 200.000 jóvenes cada año.

Otros datos interesantes, que corroboran la magnitud de los problemas y lo circumscribe más al ámbito que nos ocupa (violencia intrafamiliar) señalan que en torno al 20% de las mujeres y el 5-10% de los hombres han sufrido abusos sexuales durante la infancia, y el 4-6% de los ancianos padecen algún tipo de maltrato en el hogar. (Bolaños, 2010, págs. 71,72).

La autora Carmen Bolaños nos indica que la mujer que sufre de violencia se siente confusa y desorientada, llegando a renunciar a su propia identidad y atribuyendo al agresor aspectos positivos que la ayudan a negar la realidad. Se encuentran agotadas por la falta de sentido que el agresor impone en su vida, sin poder comprender lo que sucede, solas y aisladas de su entorno familiar y social y en constante tensión ante cualquier respuesta agresiva de su pareja.

MARIE-FRANCE HIRIGOYEN “habla de las consecuencias a largo plazo refiriéndose a las etapas por la que pasan las víctimas a partir del momento en que se dan cuenta del tipo de relación en las que están inmersas. Durante esta fase, las mujeres pasan un choque inicial en el que se sienten heridas, estafadas y avergonzadas, además de encontrarse apáticas, cansadas y sin interés por nada”.

**¿Por qué razón la persona agredida no termina con la relación que le hace daño?** - Con frecuencia, y sobre todo cuando no se tiene claro cómo funciona el ciclo de la violencia, las personas no terminan de entender por qué razón la agredida no da por terminada su relación con el agresor o por qué no lo denuncia.

A continuación algunas de las razones:

- 1.- Porque creen que con su amor transformará la situación.
- 2.- Porque cree que lo ocurrido es un hecho aislado que no se va a volver a repetir.
- 3.- Porque tiene temor que el agresor le haga más daño a ella o a sus hijos/as.
- 4.- Porque el agresor es proveedor económico del hogar y les mantiene a ella y a sus hijos/as.
- 5.- Porque la violencia mina la autoestima de las víctimas a tal punto que estas creen que no valen nada, que son incapaces de defenderse a sí mismas e, incluso, que son las culpables de lo que pasa.
- 6.- Porque se sienten solas emocionalmente y sienten la necesidad de tener una pareja, sin la cual no son “nadie”.
- 7.- Porque tienen hijos pequeños y prefieren “aguantar” al agresor antes que abandonarlo y que sus hijos crezcan sin una imagen paterna.
- 8.- Porque tienen miedo que su matrimonio “fracase”.
- 9.- Porque sus creencias religiosas, y las de su familia, obligan que hay que estar con el marido” hasta que la muerte nos separe”. (Soledispa, 2004, pág. 34)

### 1.3. Tipos de violencia intrafamiliar

Entre los tipos de violencia intrafamiliar tenemos: la violencia psicológica, la sexual, la física, y la violencia patrimonial.

**Violencia física.**- Se refiere a todo hecho de poderío que produzca daño, pesadumbre o perjuicio corporal en las personas violentadas cualquiera que sea la forma empleada y los efectos que traiga, sin considerarse el tiempo que necesite la agredida para su mejoría y completa recuperación. Es trascendental indicar que la violencia física no se muestra solamente con huellas externas, pues puede causar lesiones dentro del organismo, Ej.

Indicio de puñetazos, patadas, llagas, heridas con armas corto punzantes o de fuego, mordeduras, bofetadas, etc.

**Violencia psicológica.-** Se entiende por toda acción u omisión que cause perjuicio, sufrimiento, transformación emocional, perturbación psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar violentado. Es también la intimidación o miedo que provoque desconfianza o temor a sufrir un mal grave e inmediato en su persona, o en la de sus padres, hijas/os, o parientes. Es toda conducta que cause detrimiento a la estima de la persona violentada. Ej. Ultraje, amenazas, regaños, menoscabos, chantajes, ridiculización, indiferencia, etc.

**Violencia sexual.-** Es toda acción por medio de la cual se obligue a una mujer a tener relaciones o realizar prácticas sexuales que esta no desea con el victimario o terceras personas, recurriendo al uso de la fuerza física, provocación, amenazas, ataques o cualquier otro medio violento. Son expresiones de este tipo de violencia las infecciones vaginales, los problemas ginecológicos, las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados, los abortos. Este tipo de violencia ocurre con frecuencia en las relaciones de pareja a pretexto del llamado deber conyugal.

**Violencia patrimonial.-** Se crea como una forma de violencia anímica que, limita la libertad física porque impide a la mujer el ejercicio de su libertad de pensamiento y ejercicio; se fundamenta en quitar a la mujer los medios financieros de sustento para ella y sus hijos o de afectar económicamente. Ej. Vender los bienes sin la autorización de la mujer, negarle o prohibirle los recursos económicos para el mantenimiento de los hijos, robar el sueldo o el dinero. (Ardaya, 2010, págs. 57,58)

#### 1.4. **Mitos acerca de la violencia doméstica o intrafamiliar**

“En la cotidianidad circulan algunos mitos acerca de la violencia en contra de las mujeres, mitos que ayudan a perpetuar esta situación, y que consiste en”:

1.- La violencia doméstica es un “asunto familiar” y corresponde al mundo íntimo, por lo que ningún individuo u organismo deben

inmiscuirse porque como dice el viejo y conocido refrán “los trapos sucios se lavan en casa”

**2.-** Las mujeres agredidas son masoquistas y les gusta ser maltratadas.

**3.-** La gran mayoría de los agresores son “enfermos”, pobres y/o alcohólicos.

**4.-** El comportamiento agresivo es originado por la imposibilidad del agresor para expresar irritación o para manipular el estrés y las frustraciones.

**5.-** El individuo no se puede controlar porque por naturaleza es más agresivo. Por ello atenta contra la mujer.

**6.-** La violencia intrafamiliar ocurre por los problemas sociales existentes: guerras, crisis económicas, pérdidas de valores morales, etc.

**7.-** Se minimiza el problema a través de afirmaciones como: solo fue un insulto, una bofetada apenas”, “en el momento de iras se puede decir o hacer cualquier cosa”, etc.

**8.-** Se sostiene que el problema se debe a la vigencia de usos y costumbres; por lo tanto, es natural que en la vida de toda pareja haya violencia, pero esta es controlable.

**9.-** Se piensa que el problema es coyuntural y se cree que la palabra del agresor: “va a cambiar, ahora si va a cumplir lo que dice”.

**10.-** Se atribuye la violencia a la agredida y se sostiene que es la mujer quien busca y merece el maltrato. Es común la interrogación del agresor a la agredida: “¿acaso te pegué sin razón?

**11.-** Se refuerza la violencia como constitutiva de la masculinidad. Se dice: los hombres “bien hombres” son los que pegan a las mujeres. Es una forma de ser “bien machos”.

**12.-** Se prioriza la necesidad de conservar la “unidad” familiar a como dé lugar: “una familia con padre y madre, aunque sea malaventada, es siempre mejor que una familia sin padre. (Soledispa, 2004, pág. 32)

“Como señala la autora Azucena Soledispa, las mujeres que sufren de violencia en reiteradas ocasiones no han intentado buscar ayuda por el miedo a quedarse solas, por el miedo a que su situación económica empeore, por lo



que dirá la sociedad, también porque sus hijos luego le van a culpar de que su padre los abandonó y la última y más importante para los que son creyentes es la religión, puesto que cuando nos casamos el cura dice: lo que Dios ha unido no lo separe el hombre o hasta que la muerte los separe, y así creencias como las antes mencionadas ha provocado que la mujer maltratada no busque salir del mundo de violencia en el que vive a diario.



## CAPITULO II.

### Análisis normativo de la violencia contra la mujer

“En este capítulo analizaremos sobre la normativa y derechos más importantes que ampara a la mujer víctima de violencia, sabiendo que las mujeres que sufren algún tipo de maltrato se vuelven vulnerables y sobre todo muy susceptibles, y es necesario que estas conozcan sobre las leyes que la protegen y más que nada que tenga la certeza de que no ya no están solas”.

A continuación pasaremos a analizar cada uno de estos mecanismos.

#### 2.1. Instrumentos nacionales

**Constitución política de la república.**- Publicado el 11 de agosto de 1998, esta Carta Fundamental marcó un hito en el respeto de los derechos de las mujeres, incorpora la obligación del Estado de reconocer y garantizar a las personas la integridad personal, por lo que prohíbe toda actuación cruel, despreciable o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción honesta. En este sentido, el Estado ecuatoriano se obliga a adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar, en forma especial, entre otras, la violencia contra las mujeres.

**Art.23, numeral 2.-** Se establece la atención prioritaria, preferente y especializada, en el ámbito público y privado, a las víctimas de violencia intrafamiliar, junto con los niños, niñas y adolescentes, las mujeres en estado de gestación, las personas con incapacidad, las que padecen de padecimientos calamitosas de alta peligrosidad y las/os de la tercera edad.

**Art.47. –** En términos generales, la Constitución Política del Ecuador establece la obligación del Estado de formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de incorporar el enfoque de género en los planes y programas, asumiendo los derechos de las mujeres como una política del Estado.

**Ley 103.-** Esta Ley es llamada también la ley contra la violencia a la mujer y la familia, que fue publicada el 11 de diciembre de 1995, tiene como primordial antecedente la Convención de Belem do Pará y constituye el

originario y fundamental dispositivo judicial, en nuestro régimen interno, que advierte y castiga la violencia intrafamiliar. Esta ley revoluciona el régimen ecuatoriano al señalar como infracción a la violencia intrafamiliar de tipo psicológica, sexual, física y patrimonial a partir de esto, se establecen medidas de protección para las mujeres, que son llamadas medidas de ayuda que se detallarán en los siguientes párrafos.

**Código penal.**- “No es un cuerpo normativo de protección de los derechos de la mujer frente a la violencia, es una norma supletoria de la Ley 103 y se debe acudir a él para que las contravenciones perpetradas contra las mujeres no queden en la impunidad”.

**Art. 606, numeral 15.**- “Establece que es contravención de tercera clase, reprimida con prisión de 2 a 4 días, el dirigir a otra injuria no calumniosa o leve. Por lo general se lo emplea para castigar la violencia psicológica efectuada en forma verbal”.

**Art. 607, numeral 3.**- “En calidad de contravención de cuarta clase, castiga con cárcel de 5 a 7 días, a los que voluntariamente lesionaren o proporcionaren golpes a otra, causándole enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que no pase de tres días”.

**Art. 606, numeral 10.**- Como contravención de cuarta clase, se sanciona el ultraje de obra del que fuere objeto un ser humano con bofetones, golpes, empellones, latigazos, piedrazos, palazos, o de otra forma, pero sin producir padecimiento o herida, ni imposibilitarle para el trabajo, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en los que tuviere lugar.

En el caso de delitos se aplica el Código penal, principalmente, en el conocimiento y sanción de los delitos de lesiones y los delitos sexuales de que son objeto las mujeres y los/as niños/as dentro del ámbito familiar, así como en el caso de violación de las medidas de amparo ordenado por las Comisarias de la Mujer y la Familia o los Intendentes, Comisarios de Policía o



Tenientes Políticos en los lugares en que no hubiere Comisarias de la Mujer y la Familia.

**Código de procedimiento penal.**- "Publicado el 13 de enero del 2000, mismo que entró en completa vigencia el 13 de julio del 2001".

Este código procesal implementa la oralidad en el procedimiento penal ecuatoriano, mediante el llamado sistema acusatorio, otorgándole al Fiscal el ejercicio de la acción penal en los delitos de acción pública y estableciendo que no hay juicio sin acusación del Fiscal. El cuerpo normativo en mención establece en forma expresa que no se admitirán denuncia de descendiente contra ascendiente o viceversa, ni de un cónyuge contra otro, ni de un hermano contra hermano, salvo en los casos previstos en las leyes de protección de la mujer y la familia.

En lo que a juzgamiento de contravenciones se refiere no se presentan mayores cambios. No obstante, es importante tomar en cuenta que el Art.401 del Código de Procedimiento Penal establece la posibilidad de que el Juez autorice que el proceso concluya mediante transacción entre las partes o por desistimiento, en el caso de lesiones que no excedan de tres días, lo que deja abierta la posibilidad para que estos actos perpetrados en contra de las mujeres queden en la impunidad y, peor aún, que se las violenten todavía más.

**Ley orgánica de la función judicial.**- Mediante Ley sin número, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, se reforma la Ley Orgánica de la Función Judicial, incorporándose entre otras disposiciones, una sección destinada a regular lo relativo a la creación y competencias de los Jueces/zas de Familia.

Esta ley reformatoria implementa lo que se denomina "pensión de subsistencia" a favor de las personas perjudicadas por la violencia intrafamiliar a las que se le ha concedido y aplicado las medidas de amparo 2 y 3. Al respecto, cabe puntualizar que, lastimosamente, esta norma excluye a las personas a favor de las cuales se les concede la medida de amparo prevista en el numeral 6 del Art. 13 de la Ley 103 a las que, implícitamente, se



les ha aplicado la medida de amparo determinada en el numeral 2 ibídem. (Soledispa, 2004, págs. 36-41)

**Marco normativo local.-** En el 2010 se elabora el Plan Cantonal de Cuenca para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres 2010-2020; siendo su objetivo general, impulsar y aplicar en el cantón Cuenca, mecanismos efectivos para la disminución y posterior erradicación de la violencia de género contra las mujeres en todo su ciclo vital considerando como ejes de intervención, la atención y la restitución de derechos en el marco del Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres, siendo una de sus líneas de acción, fortalecer el sistema de referencia y contra referencia en el marco del sistema de monitoreo y seguimiento de la situación de violencia de género e intrafamiliar en el cantón. (Ministerio de Justicia, 2014, pág. 8)

## 2.2. Normativa internacional

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).-** Esta normativa internacional, fue confirmada por el Ecuador el 9 de noviembre de 1981, esta herramienta jurídica vinculante, y de cumplimiento obligatorio para el estado ecuatoriano a partir de su legalización, condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, promueve la igualdad entre el hombre y la mujer para lo cual, entre otras medidas, establece la adopción por parte de los Estados de lo que se denomina "acciones positivas", esto es, las medidas exclusivas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. En suma, esta convención está diseñada para obtener el principio de la equidad y la no discriminación en contra de la mujer.

**Protocolo facultativo de la Cedaw.-** "Ratificado por el Ecuador el 31 de enero del 2002. Este instrumento es sumamente importante porque permite la presentación de casos particulares ante la Comisión para la Supresión de la Discriminación contra la Mujer, de las Naciones Unidas".

**Convención Americana de los Derechos Humanos.**- Conocida también como "Pacto de San José", ratificada por el Ecuador el 6 de agosto de 1984, mediante la cual, en lo principal, se establecen en el compromiso de los Estados de respetar los derechos y libertades, en ella establecidos, sin discriminación, entre otras causas, por motivos de sexo; se garantiza el cumplimiento de los principales derechos estipulados en la Constitución de la República, la protección a la familia y el goce de los derechos políticos por igual a hombres y mujeres; se prohíbe el sometimiento a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Convención Belem do Pará.**- Se llama así en honor al lugar en donde fue aprobada. El Estado ecuatoriano la ratificó el 30 de junio de 1995, por lo tanto, es de cumplimiento obligatorio para este. Es el único instrumento regional que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género para lo cual establece las obligaciones que tienen los Estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra la mujer, así como las medidas que éstos deben implementar para tal efecto, partiendo de puntualizar lo que debe entenderse por violencia contra la mujer, incluyendo en ella la violencia física, psicológica y sexual. Consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.**- Tiene por objeto reforzar y complementar el proceso de aplicación efectiva de la Convención de Belem Do Pará certificando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades. Para el efecto, establece lo que debe entenderse por violencia contra la mujer, los aspectos que abarca y los medios que deben aplicar los Estados para eliminar la violencia contra las mujeres.

**Declaración y programa de acción de Viena.**- Aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993. Si bien es cierto, por tratarse de una Declaración no tiene carácter vinculante para los Estados, es importante conocerla en razón de que la Conferencia

Mundial de los Derechos Humanos, que la aprueba, reafirma el compromiso solemne de los Estados de cumplir sus obligaciones de promover la observancia y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, en ese marcó declara en forma expresa que los derechos de la mujer y de la niña son parte de inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. (Soledispa, 2004, págs. 41-43)

“La violencia contra la mujer pasó del plano privado al dominio público y al ámbito de responsabilidad de los Estados, en gran medida, debido a la labor de las organizaciones y movimiento de mujeres en todo el mundo. Gracias a esa labor se puso al descubierto de que la violencia contra la mujer no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está más bien profundamente arraigada en las relaciones estructuradas de desigualdad entre el hombre y la mujer”.

La interacción entre la defensa de los derechos de la mujer y las iniciativas de las Naciones Unidas ha sido el motor impulsador de la definición de la violencia contra la mujer como cuestión de derechos humanos en el programa tanto nacional como internacional. Se ha logrado importantes progresos en la elaboración y aprobación de los instrumentos jurídicos y normativos internacionales y locales, se ha esclarecido las obligaciones de los Estados de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer.

### **Medidas de amparo que se le otorga a una persona que denuncia por maltrato intrafamiliar**

1.- Entregar las boletas de auxilio que sean necesarias para la protección de la víctima y de los demás miembros del núcleo familiar. Esta es la medida de amparo más solicitada y otorgada por parte de las comisarías de la mujer y de la familia.

2.- El agresor está prohibido acercarse a la violentada en su lugar de trabajo o estudio, entendiendo como lugar de trabajo, además, la vivienda de la agredida o el lugar donde esta realiza trabajo doméstico considerado, constitucionalmente, como labor productiva.

3.- Establecer la salida del agresor de la vivienda, si la permanencia de este en el hogar significa un riesgo para la integridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia. Esta medida es la que más resistencia ha creado partiendo de la concepción equivoca de que los asuntos domésticos son un asunto privado, mucho menos sacar al agresor de su "casa", territorio que hasta antes de la publicación de la Ley, era territorio del agresor.

4.- Reprimir que el agresor, por sí mismo o a través de otras personas, ejecute actos de acoso o de amenaza a la víctima o algún miembro de su familia.

5.- Impedir o restringir al agresor el acceso a la víctima. Este acceso debe ser entendido no solo como acceso físico sino, inclusive, el acceso vía telefónica o electrónica.

6.- Permitir la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Art, 107, regla sexta del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores, hoy Código de la Niñez y Adolescencia. Esta medida de amparo prevé un tratamiento especial para los menores de edad o incapaces víctimas de violencia intrafamiliar.

7.- Dictaminar el proceso al que deben someterse las partes y los hijos/as menores de edad si fuere del caso. Este tratamiento puede ser de tipo psicológico o psiquiátrico, terapéutico familiar o de desintoxicación.

Estas medidas de amparo deben ser solicitadas, dependiendo del caso, en la correspondiente denuncia que se presente.

8.- Devolver a la residencia a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se trata de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia. Cabe indicar, que el impedimento de que el agresor retire los enseres de uso de la familia se aplica también en el caso de la medida de amparo prevista en el numeral 2. (Soledispa, 2004, págs. 37,38)

**La ruta de atención y la reparación de los derechos vulnerados.** – “Para que la ruta de atención sea efectiva, consideramos importante y necesario comprender los significados de reparación de derechos”.

La acción de reparación puede ser comprendida como la intervención en los ámbitos Sociales , Psicológicos y Jurídicos como un equipo



multidisciplinario, encaminada a interrumpir la situación de violencia que vive una mujer, niño, niña o adolescente; y, fundamentalmente, dirigir las acciones que se requieran para reparar el daño causado por cualquier tipo del abuso, a continuación se dará a conocer las perspectivas desde cada ámbito.

“La reparación social se entiende como el logro de actuaciones que permitan a las víctimas directas o colaterales de la violencia, relacionarse eficientemente con las redes de servicios desplegadas por las organizaciones públicas o privadas”.

Desde la mirada psicológica, la reparación se entiende como una alternativa que surge desde la acción terapéutica desarrollada en relación con el trauma psíquico, como resultado de la experiencia de violencia, la cual sobrepasa todas las capacidades de la persona para afrontarla.

La reparación jurídica se entiende como la restitución y ejercicio de los derechos consagrados en la normativa vigente, el acceso legal a la protección y a la justicia, con la obtención de sanciones correspondientes para quienes ejercen la violencia. Desde el reconocimiento de la persona violentada como víctima es que, por ejemplo, el proceso judicial adquiere sentido preparatorio, en tanto involucra no sólo la protección de la víctima, sino que desde un espacio simbólico, implica la restitución por parte del Estado, de aquellos derechos que han sido vulnerados, en la medida en que ese mismo Estado no fue capaz de prevenir o crear condiciones para que esto no suceda.

La reparación, por tanto, intenta re-situar a las mujeres desde un lugar de

víctima/dependiente del/los sujeto/os agresor/es a un nuevo estado del sujeto femenino, como ser humano en plena facultad de sus derechos, donde la restitución de su estatus de sujeto capaz y pleno, es una parte fundamental de la atención integral e interdisciplinaria. Desde esta concepción de la reparación como un derecho de las víctimas, el Código Integral Penal

dedica el Título III a este tema y en el Art. 78 referente a los mecanismos de reparación integral, señala las formas no excluyentes de reparación integral, individual y Colectiva. (Ministerio de Justicia, 2014, pág. 9)

Los autores Bolaños, Soledispa, Ardaya, Torres y Zúñiga, hacen referencia a este tema dicen que “antes de que se conformaran todas estas leyes en defensa de los derechos de las mujeres, estaba prohibido hablar de violencia ya que era un hecho que pasaba desapercibido ante las personas, convirtiéndose esto en una situación de índole familiar y que nadie podía ni siquiera opinar de lo que estaba sucediendo, y mucho menos tomar algún tipo de acción a favor de la mujer que estaba siendo agredida”.

### **La resolución alternativa de conflictos**

Existe varias formas de resolver los conflictos entre las personas, una de ellas, y la más conocida, es la judicial; sin embargo, hay otras formas alternativas a un juicio para resolver las diferencias de intereses y proteger los derechos de las personas y en particular de las mujeres, a esta forma de resolver los conflictos se le ha denominado RAC, que funciona en Ecuador determinado en el Manual de Atención Legal en casos de Violencia intrafamiliar.

Para las mujeres que acuden a estos servicios legales alternativos, la RAC puede llegar a ser un gran beneficio ya que, de resolverse su problema mediante esta vía, se ahorrarán los costos que representa el proceso judicial así como el desgaste emocional por el enfrentamiento con la otra parte, Esta herramienta ofrece otras ventajas como:

- “La posibilidad de expresar las motivaciones y sentimientos de manera segura.
- Las partes interesadas van creando las soluciones, las mismas que son flexibles y menos duras que las decisiones judiciales”.

“Cada caso sometido al RAC tiene connotaciones diferentes, de manera general podemos determinar algunas ideas para llevarla a cabo”:

**1.- Ganar confianza.**- Por un lado se genera confianza con las personas que se va a trabajar la RAC, a través de un trato cordial, sabiendo escuchar y garantizando confidencialidad; pero además se inspira confianza cuando se demuestra solvencia sobre el tema que va a ser trabajado.

**2.- Preparar la RAC.**- Es necesario tener toda la información que se tenga sobre el caso que se va a trabajar, puede tratarse de documentos públicos o privados, o simplemente las referencias anotadas en la primera entrevista; además es necesario conversar con la usuaria previamente a la RAC, para rescatar los aspectos más relevantes de su situación, que van a ser utilizados estratégicamente para la negociación de acuerdos a favor de ella.

Al preparar el RAC es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- “Las personas que recurren a la RAC esperan lograr una mejor alternativa con el acuerdo negociado que con el juicio”.
- “El problema sometido a RAC obedece a intereses distintos y a las razones que cada persona tiene para defender esos intereses”.
- “Es necesario identificar los posibles obstáculos que pueden entorpecer la RAC. – Se puede plantear diversas opciones o soluciones validas basados en ciertos objetivos y razonables”.

**3.- “Fijar las reglas de la reunión.**- Al iniciar el RAC las partes deben conocer cuál va a ser el proceso a seguir, por ejemplo”:

- “Cada una de las partes tendrá oportunidad de explicar su posición, en tanto que la otra escuchará”.
- “Luego de que cada parte exponga su punto de vista, se identificarán los problemas”.
- “Una vez identificados los problemas se procurara una solución a estos”.
- “No se permitirá insultos o referirse a una de las partes utilizando frases calificativas o amenazantes”. (Soledispa, 2004, págs. 53-55)

“La RAC es un mecanismo de vital importancia, ya que se lo puede utilizar en las diferentes problemáticas que se suscitan entre los conyugues, y al no haber motivo de fuerza mayor para que esta se trate mediante vía judicial, se



lo puede dar solución a través de este sistema que se presta a menos complicaciones y se llegan a arreglos que favorecen a la víctima, que en este caso es la mujer”.

### **2.3. Administradores de justicia**

#### **Unidad Judicial Autorizada para tratar la Violencia contra la Mujer y la Familia**

##### **Capacidades:**

Se encarga de “Avalar el acceso de usuarias/os a la justicia y su aplicación eficaz y positiva de esta materia”

Las Juezas y jueces especializados tienen facultades para “Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer y el núcleo familiar”.

Los servicios que presta la Unidad Judicial son:

##### **Atención de emergencia:**

- Primera acogida
- En casos de infracciones flagrantes de violencia contra la mujer y la familia, el Juez o Jueza de turno conoce y resuelve los casos el mismo día de la agresión, siguiendo los procesos de flagrancia.

##### **Atención general:**

- Recepción de denuncias por contravenciones de violencia contra la mujer y el núcleo familiar.
- Primera acogida.
- Derivación a defensores/as públicos para el patrocinio legal.
- Emiten medidas de protección para todas las víctimas, el mismo día que denuncian.
- Refieren a las víctimas a las instituciones que ejecutan las medidas de protección.
- Realizan informes periciales (Médico, Psicológico y de Trabajo Social).
- Toman el testimonio anticipado, en caso de que la víctima lo autorice (Art. 502 num. 2 del COIP).
- El Juez o Jueza conoce las pruebas presentadas por la persona denunciante y denunciada.
- Convocan a audiencia de juzgamiento, en coordinación con el DEVIF.

- Realizan audiencia de juzgamiento en presencia del defensor/a de la denunciante y el denunciado y su defensor/a (en la que resuelve el caso de manera oral y motivada, según el Art. 643 num.17 del COIP).
- Emiten sentencia por escrito (en un plazo de 10 días, Art. 563 No. 5 del COIP).
- Emiten boletas de encarcelación o excarcelación en casos con pena privativa de libertad (coordinan con DEVIF y con la denunciante para la detención).

### **Puntos clave de la atención**

- Es el Juez o Jueza quien debe juzgar si el acto denunciado constituye contravención o delito. Si encuentra que es delito, se inhibe de actuar en el caso (pero no de la primera acogida ni de dictar medidas de protección), y ordena el envío del expediente completo a la Fiscalía. (Art. 643 No. 2 del COIP).
- Si entre los documentos del expediente hay un informe médico, deberá admitirlo según el Art. 643 No. 16 del COIP. Si en el informe no se establece el tiempo de incapacidad de la víctima, el Juez o Jueza deberá enviarlo al médico/a legista de la Unidad Judicial para que lo revise y determine el tiempo de incapacidad.
- Si la víctima no comparece a la audiencia, ésta no se suspenderá y se llevará a cabo con la presencia de su defensor o defensora (Art. 642 num.5 del COIP).
- No se debe restringir el acceso a la denuncia por no portar identificación o por no presentar situación migratoria.

### **Fiscalía general del estado**

#### **Competencias:**

Se encarga de dirigir, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el causa ejecutará la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar motivo acusará a los presuntos agresores ante el Juez competente, y promoverá la acusación



en la sustanciación del juicio penal (Art. 195 de la Constitución del Ecuador). Para cumplir con su trabajo, la Fiscalía implantará y dispondrá un procedimiento especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y apoyo a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal.

La Fiscalía se encarga de conocer e investigar los casos de violencia basada en género que constituyen delito. Esto es: la violencia psicológica y sexual contra la mujer y miembros de la unidad familiar y la violencia física que tiene como consecuencia lesiones que causan más de tres días de incapacidad en la víctima.

**Atención de emergencia:**

- En delitos de flagrancia, los miembros de la Policía Nacional deberán detener al agresor y llevarlo a la Unidad de Flagrancia de la Fiscalía. La audiencia de calificación de flagrancia deberá llevarse a cabo dentro de las siguientes 24 horas después de la detención del acusado. La Unidad de Flagrancia tiene horario judicial especial

**Atención general:**

- El Servicio de Atención de la Fiscalía hace la primera acogida y direcciona a la víctima para la presentación de la denuncia.
- Los/as digitadores reciben la denuncia y la confieren al (la) fiscal competente (Fiscal especializado/a en contravenciones contra la entereza sexual y reproductiva, intimidación contra la mujer o miembros del sistema familiar), seguidamente detrás de recoger la denuncia.
- Según el Artículo 144 del COIP, el o la fiscal deberá:
- Instruir a la víctima sobre sus derechos y su participación en la causa.
- Disponer la realización de exámenes periciales y la práctica de otras diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho.
- Tomar las versiones de la víctima y de los individuos que fueron testigos de los hechos o de aquellas a las que les conste algún testimonio sobre el hecho o sus autores.

- Pedir a la o al juez, la admisión de los testimonios anticipados de las víctimas de la trata de personas, delitos contra la integridad sexual y productiva, y violencia contra la mujer o algún miembro de su familia.
- Pedir a la o al juez que dicte las medidas cautelares y de protección que considere oportunas para la defensa de las víctimas y el restablecimiento del derecho. De igual manera podrá pedir que se deje sin efecto dichas medidas cuando valore que la investigación ejercida ha permitido suprimir las conjeturas que las motivaron.
- Dictaminar el peritaje integral de todos los testimonios que hayan sido levantados en la escena del hecho, avalando el mantenimiento y correcto manejo de las pruebas.
- Expresar cargos, promover y defender la acusación de haber mérito o guardarse del ejercicio público de la acción.
- Requerir el anuncio a la audiencia de formulación de cargos al Juez o Jueza.
- No podrá guardarse de iniciar la investigación penal en los casos de delitos hacia la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o su grupo familiar, trata de personas, tráfico de migrantes, delitos de odio, entre otros (Art. 412).
- Solicitar la participación en el Programa de Protección a Víctimas y Testigos, según la valoración del riesgo declarada en los informes periciales.
- Participar del procedimiento judicial durante todas sus etapas (1. instrucción, 2. evaluación y preparatoria del juicio, 3. Juicio) (Art. 589)
- Los/as funcionarios/as del Sistema Integral de Investigación y Peritaje realizan los exámenes y diligencias solicitadas por el o la fiscal de la causa y los entregan al o la Fiscal.
- Si los informes periciales determinan que la agresión constituye contravención, deberán re direccionar a la víctima a la Unidad Judicial de Violencia. En ese caso, los/as digitadores deben enviar de forma inmediata el informe pericial a la Unidad Judicial de Violencia (por vía electrónica) y entregar a la víctima una copia impresa del informe.

**Puntos clave de la atención:**

- La investigación previa puede perdurar incluso un año en infracciones castigados con pena privativa de libertad de hasta cinco años, y hasta dos años en contravenciones sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años. (Art. 585 COIP). Las reglas, plazos y demás especificaciones del procedimiento común para delitos penales se encuentran en los artículos 590-651 del COIP.
- La mayor parte de delitos relacionados con VBG son susceptibles de procedimiento abreviado, siempre y cuando la persona procesada admita el hecho que se le atribuye y acepte el procedimiento. Las reglas, plazos y demás especificaciones del procedimiento abreviado se encuentran en los artículos 635-639 del COIP.
- En casos de violencia sexual, los/as médicos/as legistas deberán entregar Anticoncepción Oral de Emergencia a todas las víctimas de violación en edad fértil, previo consentimiento informado de la víctima

## **Seguridad Ciudadana**

### **Policía Nacional (Dirección Especializada en Violencia Intrafamiliar- DEVIF)**

#### **Competencias:**

Apoyar a las y los administradores de justicia en procedimientos relacionados con la protección a las víctimas y el juzgamiento y sanción de agresores en casos de violencia de género e intrafamiliar.

Atención de emergencia DEVIF no cuenta con este servicio, sin embargo cualquier miembro de la Policía Nacional debe dar atención de emergencia a una víctima de violencia de género:

- Auxilio inmediato en caso de delitos flagrantes (detención del agresor para llevarlo hasta la autoridad competente, transporte de la víctima al servicio de salud si lo necesita o a la Unidad Judicial o Fiscalía para que presente la denuncia, en caso de que decida denunciar).
- Atención de llamadas de auxilio coordinadas por el ECU-911.



- Atención de llamadas de auxilio a través del botón de pánico (en este caso actúa la policía comunitaria más cercana al hogar de la persona agredida)
- Atención cuando la víctima tiene una boleta de auxilio (detención del agresor)

**Atención general:**

- Localizan al agresor y le entregan las notificaciones de la Unidad Judicial (notifican fecha de la audiencia, medidas de protección).
- Garantizan la ejecución de las medidas de protección.
- Realizan el parte de ejecución de las medidas y lo entregan en la Unidad Judicial para que se integre al expediente.
- Apoyan a Unidad Judicial en el seguimiento de ejecución de sentencias, privativas y no privativas de libertad.
- Emiten informes sobre el cumplimiento de la sentencia cuando es no privativa de libertad.
- Ejecutan la detención cuando hay pena privativa de libertad.
- Protegen, dispensan auxilio, transportan a las víctimas (Art. 643. No. 4 del COIP)
- Participan en la investigación del caso: recogen versiones, hacen reconocimiento del lugar de los hechos.

**Ruta interna Dirección Especializada en Violencia Intrafamiliar- DEVIF**

**Sistema Integrado de Seguridad ECU-911**

**Competencias:**

El 911 es el número único para la atención integrada de emergencias. Se encarga de coordinar el auxilio inmediato con todas las instituciones estatales que dan atención en emergencias de seguridad (Policía, Ministerio de Salud Pública, Fuerzas Armadas, Bomberos, Secretaría de Gestión de Riesgos, Comisión de Tránsito, según corresponda)

**Atención de emergencia:**

- Reciben pedidos de ayuda por teléfono (llamada al 911) o por aplicaciones para teléfonos inteligentes (botón de pánico).
- Coordinan la atención inmediata con las instituciones pertinentes

- Envían a la policía en el momento de la agresión
- Envían ambulancia si la víctima necesita atención médica
- Envían a la policía en caso de desacato de una boleta de auxilio
- A pedido de la Fiscalía o la Unidad Judicial, entregan videos, audios de llamadas y otros documentos de registro de la atención brindada como pruebas para los procesos legales.

### **Puntos clave de la atención**

- Atienden 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Envían el recurso más cercano a la zona de la llamada
- Identifican si existen NNA en situación de riesgo.

### **Servicios de salud**

#### **Sistema de Salud Pública del Ecuador**

##### **Competencias:**

El Sistema de Salud Pública tiene competencias sobre la promoción de la salud, prevención de la violencia de género, intrafamiliar y sexual; y la atención en salud (mental y física) a víctimas de violencia de género.

##### **Atención de emergencia:**

- Coordinar con el ECU- 911 la atención en situaciones de emergencia.
- En los hospitales y centros de salud, proveer atención de emergencia a víctimas de violencia de género que presentan lesiones (físicas o psicológicas).
- Proveer anticoncepción de emergencia y profilaxis para VIH en casos de violaciones, según los protocolos internos establecidos.
- Informar a las autoridades competentes sobre los casos identificados en las Unidades de Salud, según los lineamientos del protocolo interno.
- Colaborar con el proceso legal en casos de violencia basada en género que son de su conocimiento.
- Referir a la unidad de mayor complejidad en caso de que necesite atención especializada.
- Brindar atención inmediata hasta lograr estabilizar a la víctima física y psicológicamente.

- Tomar inmediatamente muestras y realizar exámenes complementarios según la urgencia del caso.
- Establecer un parte diario.

**Atención general:**

- Desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de la violencia de género, intrafamiliar y sexual.
- Identificar casos de violencia de género en pacientes que son atendidas en las Unidades de Salud, siguiendo el protocolo interno y en base a los indicadores de sospecha incluidos en dicho documento.
- Proveer tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a víctimas de violencia de género, según su necesidad.
- Colaborar con el proceso legal en casos de violencia basada en género que son de su conocimiento.
- Seguimiento y referencia de los casos en que se considere necesario desde el área de trabajo social.

**Puntos clave de la atención:**

- El personal de salud debe registrar cuidadosamente todos los signos de violencia encontrados durante la atención en salud, pues estos registros servirán como prueba en los procesos legales.
- El personal de salud debe informar a las autoridades competentes sobre los casos de violencia identificados en los servicios de salud, enviando un informe del caso.
- En los temas de maltrato, injusticia y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, corresponderá denunciarlo entre las veinticuatro horas siguientes de dicho hecho ante cualquier fiscal, autoridad judicial o administrativa competente.
- Dentro del ministerio de salud pública, existe las Salas de Primera Acogida como respuesta a la problemática, brindando atención especializada a las víctimas de violencia. (Ministerio de Justicia, 2014, págs. 11-22)



## CAPITULO III.

### El trabajo social, instituciones que actúan en la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar

En este capítulo daremos a conocer sobre el accionar del Trabajo Social, y las diferentes instituciones y organismos que se encargan de la temática de violencia contra la mujer, brindando un servicio de atención integral e interdisciplinaria a mujeres víctimas de violencia y a su familia, con la finalidad de redimir sus múltiples malestares y sufrimientos.

#### 3.1. Valores y significados para el trabajo social

Los/as Trabajadoras Sociales reconocen, más allá de todas las posibles reflexiones, un común denominador que se ubica no siempre en forma consciente en el eje de la sensibilidad por el sufrimiento de los otros y una reconocida vocación por ayudar a aquel que padece. Sin embargo, por debajo de estas motivaciones, o quizás deberíamos ubicarlas por encima de ellas, surgen reflexiones que nos posicionan con relación a ese dolor de los otros que nos commueve.

Sin duda, esta sensibilidad social que nos lleva actuar esta movida por un trasfondo de ideas acerca de la justicia o la falta de ella. Esa idea de justicia se apoya en la concepción de ser un ser humano sujeto de derechos que por diversos motivos son vulnerados. Es necesario profundizar en el conocimiento y la reflexión sobre las acciones profesionales que se desarrollan frente a dichos problemas sociales y las distintas posturas que estas acciones encubren.

- **Acerca del concepto de ciudadanía.**- Un proyecto de la modernidad trajo consigo el reconocimiento de una nueva condición para los seres humanos: la ciudadanía, claro fenómeno emancipatorio. Una ciudadanía que otorga a los sujetos derechos que, en su origen, fueron asociados a los principios de libertad, igualdad y fraternidad sobre los que se apoyó la organización del Estado-nación moderno.

Indudablemente, la construcción de la condición de ciudadanía, fue mostrando sucesivamente distintos alcances, podríamos afirmar con atributos se han ampliado desde la concepción básica de los derechos civiles que nos posicionaron en igualdad ante la ley, pasando por los derechos políticos que nos otorgaron igual participación en la relación con el Estado, para llegar finalmente a los derechos sociales que nos ubican y en relación de pares frente a los demás ciudadanos.

- **El papel de las instituciones.**- Mucho se ha escrito sobre el papel de las instituciones, sabemos que lo instituido poco tiene que ver con emancipación de los sujetos y mucho con la defensa de poderes e grupos hegemónicos. Sin embargo quizás contradictoriamente es desde las instituciones del Estado de donde las y los Trabajadores Sociales ejercemos nuestras acciones profesionales, constantemente oscilantes, entre el control social y la emancipación de los ciudadanos.
- **Otras instituciones: el tercer sector.**- Si bien no es el propósito de este trabajo ahondar en la temática del tercer sector, cabe señalar algunas particularidades dadas las similitudes que guardan con la cuestión de las instituciones. En primer lugar, el carácter alternativo al sistema institucional estatal, corresponde precisar que el enorme y multifacético mundo de las organizaciones del tercer sector tiene como rasgos identificatorios la iniciativa en la sociedad civil, es decir, no corresponde a una iniciativa del Estado.

Por otra parte, han aparecido en los últimos tiempos variantes que ameritarían alguna reflexión, la complejidad de las acciones que las organizaciones del tercer sector van asumiendo que, paulatinamente hace que se requieran sucesivamente mayores recursos para solventarlas. Es por todos conocida la existencia de organizaciones filantrópicas, ya sea del propio país como de otros países, que se dedican a financiar programas de trabajo

de estas organizaciones del tercer sector. Pero también los gobiernos aportan financiamiento para sus programas ya sean del propio país o de otros.

- **Los significados para el trabajo social.**- La acción de las y los Trabajadores Sociales, comprometidos con estos principios, no solo se dirige a los propios beneficiarios, sino al conjunto de la sociedad, incluyendo el Estado, sus normas y sus Instituciones.

El interjuego entre la representación de los intereses hegemónicos que se proyectan en las Políticas Estatales y que nos queda asignados por nuestra condición de agentes públicos y el compromiso con los principios de defensa de la ciudadanía nos posicionan en muchas ocasiones en una zona marginal en el interior de las instituciones. Es habitual escuchar que las y los Trabajadores Sociales " se mimetizan" con los pobres, asemejándose en tanto profesionales y en sus relaciones con otros profesionales y con los que toman las decisiones a los usuarios vulnerados en sus derechos y victimizados. (Teubal, 2005, págs. 115-129)

### **3.2. El papel de los centros especializados en el ámbito de la violencia contra la mujer**

#### **Centro de atención integral**

Es un servicio que ofrece atención integral e interdisciplinaria (Legal, Psicológica y Social) a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual con el fin de apoyarlas en su proceso por salir de la situación de violencia y restituir sus derechos, mediante un trabajo coordinado de prestaría Legal, Psicológica y de Trabajo Social.

“Es un servicio especializado, en el cual confluye el trabajo, compromiso y experiencia de las organizaciones de la sociedad civil, con la política estatal orientada a brindar atención y reparar a las víctimas de violencia”.

Los centros auspiciados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos ofrecen sus servicios con estándares de calidad, desde un

enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad. Todos los servicios que ofrecen a las víctimas de violencia son gratuitos.

### Áreas de atención y los servicios que brinda

Con el fin de ofrecer un servicio integral e interdisciplinario que responda a la complejidad del problema y atienda las distintas demandas de niñas, niños, adolescentes y mujeres que están en situación de violencia de género, los centros de atención integral cuentan con tres áreas de atención: Legal, Psicológica y de Trabajo Social.

Cada una de las áreas ofrece un servicio especializado de atención, pero también se interrelacionan entre sí. Desde cada una de las áreas y el equipo de los centros en su conjunto, orientan su actuación al fortalecimiento de las víctimas de violencia intrafamiliar; a brindar protección y apoyo profesional para la restitución de los derechos conculcados, de manera que puedan ejercer su derecho a una vida sin violencia. (Camacho, 2015, págs. 46, 47)

### Servicios del área de Trabajo Social

Como parte de la atención integral, el área de Trabajo Social debe ofrecer los siguientes servicios:

- **Acogida inicial:** consiste en recibir a las personas que acuden al centro por primera vez; darles la información inicial que requieran, y sobre la atención integral que ofrece el centro; orientarles sobre sus derechos y las opciones de apoyo que tiene. Si la trabajadora Social no está presente la entrevista de acogida deberá hacerla cualquier profesional del centro.
- **Realización de informes:** consiste en que el o la Trabajadora Social lleve a cabo una investigación sobre el entorno familiar y social de la víctima para elaboración del diagnóstico y de los informes que consideren necesarios, los requeridos por el equipo interdisciplinario, por autoridades judiciales si el centro considera pertinente.
- **Apoyo para la restitución de derechos:** considerando los derechos conculcados a las víctimas por la violencia vivida, la Trabajadora Social

les apoyará y acompañará en los trámites y acciones para lograr la ejecución del plan de restitución de derechos (acceso a educación, a vivienda, a protección, a beneficios sociales, entre otros).

### **Principales funciones de las y los Trabajadores Sociales**

Las funciones que cumplirá la profesional del área social son las siguientes:

- Elaborar un mapeo de las redes interinstitucionales y sociales, así como de los servicios que pueda ser activados para la atención y protección de las víctimas y de sus hijos e hijas. El mapeo incluirá la siguiente información: nombres de la red o servicio, dirección, teléfono, persona responsable y/o in de contacto, horarios de atención y tipo de atención que ofrece. Esta información deberá ser actualizada y ampliada de forma permanente.
- Brindar atención inmediata a las víctimas que acuden al centro, mediante la entrevista de primera acogida.
- Hacer una primera evaluación del riesgo en que se encuentra la víctima y su familia.
- Realizar la exploración del contexto familiar y social de las víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual, en los casos que lo ameriten.
- Elaborar el informe de diagnóstico social con las correspondientes conclusiones y recomendaciones; y devolver la información a la víctima o a su representante legal si se trata de un niño, en niña o adolescente.
- Socializar el diagnóstico social con el equipo interdisciplinario en el caso de que se considere situaciones graves o de alto riesgo.
- Dar atención en crisis si la víctima lo requiere, sea durante el entrevista de acogida o en cualquier otro momento en que no se pueda contar con el apoyo de la Psicóloga.
- Coordinar con las otras áreas de centro, la elaboración y ejecución del plan de restitución de derechos.
- Participar en pasantías, seminarios, conferencias, intercambios y cualquier modalidad de capacitación sobre derechos humanos y violencia contra las mujeres.

- Participar en redes o coordinaciones interinstitucionales o intersectoriales, con el fin de facilitar la restitución de los derechos de las víctimas y de sus hijas e hijos.
- Utilizar la metodología, rutas, protocolos de atención e instrumentos técnicos establecidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Elaborar informes sociales demandados por los profesionales del centro e informes de especialidad no periciales demandados por una autoridad judicial o por la Fiscalía General del Estado.
- Comparecer, como testigo o como experta, en las audiencias de juzgamiento a las que sea llamadas por el Juez o solicitada por la abogada patrocinadora.
- Registrar todas las actuaciones y archivar los informes en la carpeta única.
- Participar en acciones de sensibilización y capacitación organizadas por el centro. (Camacho, 2015, págs. 68,69)

### **Guía de procedimiento para las y los Trabajadores Sociales**

**Herramientas.-** “Previamente a brindar la atención es importante contar con determinadas herramientas que servirán de ayuda en el trabajo diario, entre ellas se puede mencionar”:

**1.- Ficha para recolección de la información.-** Misma que, en lo principal, debería contener: los datos personales de la usuaria, en los cuales es importante reportar la edad, el estado civil, ocupación, lugar de trabajo, número de hijos/as, entre otros; tipo de violencia de que es objeto; tiempo desde el cual sufre la violencia; si tiene en su cuerpo huellas de agresión (sumamente importante para efectos de solicitar la práctica de un reconocimiento médico legal); si tiene problemas de salud, malestar o dolor físico por motivo de la violencia sufrida (sumamente importante para efectos de solicitar la práctica de un reconocimiento médico legal); los datos personales del denunciado o de la otra parte, su relación con la usuaria, lugar de trabajo; clasificación legal del caso (divorcio, alimentos, tenencia, violencia intrafamiliar, etc.); la estrategia a seguir ( citación al cónyuge o pareja,



denuncia y petición de medidas de amparo, etc.); teléfono dirección donde se la pueda ubicar o dejar algún mensaje.

**2.-Hoja de seguimiento de casos, para uso de abogadas/os o asistentes.-** En la cual constaría el número y tipo de trámite y dependencia o judicatura en que se tramita, nombres de actor y demandado, fecha de la gestión realizada y cuál ha sido esta, y la gestión pendiente de realizar.

“Estos datos ayudarán no sólo a trabajar en forma ordenada sino también a levantar una estadística sobre las condiciones de las usuarias del servicio legal y de los casos abordados así como a sistematizar el trabajo realizado”.

La experiencia de trabajo permite sugerir que la ficha de datos se llene al finalizar la entrevista inicial, todo que, en el transcurso de la entrevista, se pueda obtener una gran cantidad de datos de la usuaria, incluso, sin preguntárselos directamente; además, porque hacerlo al principio, no solo que pondría en una situación aún más incómodo a la usuaria sino que daría la impresión que para el servicio legal son más importantes las estadísticas que la situación de la usuaria.

**3.-Listado de las instituciones, con las cuales es preferible haber tomado contacto previo, que prestan servicios legales, sociales, psicológicos u otros, y que apoyan a las mujeres y a las familias.-** Instituciones a las cuales se podría remitir a las usuarias en el evento de que el servicio legal esté copado de casos o que el caso planteado por la usuaria en la entrevista inicial esté fuera de su línea de acción o se requiera de atenciones especializadas en otras áreas. La idea es que el servicio legal cuente con una red interdisciplinaria de apoyo que, además, permita la coordinación de iniciativas y acciones a favor de las usuarias del servicio.

### **Entrevista inicial con la usuaria**

“Es el primer contacto que se tiene con la usuaria; Este encuentro es la oportunidad para escuchar su caso, Su historia de vida, a partir del cual se podrá diseñar la estrategia de defensa a seguir”.



**Tiempo que debe durar la entrevista.-** La experiencia ha determinado que el tiempo de duración de la entrevista, no debe ser mayor de 45 minutos ni menor de 35 minutos. Este tiempo es considerado el apropiado para que la persona que acude al servicio puede expresar su problema y las inquietudes que este le genera y, por otro lado, para que la/el profesional de Trabajo Social que la atiende no se desgaste demasiado.

Hay que tomar en cuenta que, generalmente, los casos que son atendidos en estos servicios comprometen emocionalmente a quien brinda el servicio, provocando un desgaste físico y mental por lo que, además, es recomendable dejar pasar un lapso de diez minutos entre cada entrevista.

**Espacio y ambientación del lugar dónde se realiza la entrevista.-** Por otro lado, es recomendable que el espacio físico de la entrevista sea privado, de tal forma que la usuaria sienta un ambiente de y confidencialidad. Sería importante tomar en cuenta que el lugar cuente con la suficiente luz y ventilación, esté aislado de otros sonidos y ambientado para acoger a la usuaria con calidez.

**Tratamiento.-** En muchas ocasiones es necesaria una intervención previa, que la mujer pase por un período de reflexión y quizá varios intentos de salir de esa relación violenta, con ayuda terapéutica o sin ella, hasta que tome la decisión definitiva. A partir de entonces, el apoyo psicológico se centrara en varios aspectos, valorando previamente las necesidades y demandas individuales de cada paciente.

“Como Trabajo Social se le asiste a la mujer víctima de violencia, tratando de estabilizarla emocionalmente, ya que esta llega en estado de shock y necesitamos reanimarla, a esto se le llama intervención en crisis”.

“Deberemos evaluar cuáles han sido las secuelas concretas que ha dejado la situación vivida en esa persona, y graduarlas para establecer un orden para el tratamiento”, desde el ámbito del Trabajo Social.

Algunas de las intervenciones más habituales y básicas desde el Trabajo Social para su recuperación serían:

- Información sobre la violencia de género, causas y origen, mitos, etc.
- Reducción de la activación y la ansiedad en las formas en que se manifieste (insomnio, agorafobia, crisis de pánico, etc.).
- Fomento de la autonomía, tanto a un nivel puramente psicológico, a través de un cambio de ideas distorsionadas sobre sí misma y el mundo, como a nivel social, económico, etc. Orientándola en la búsqueda de un empleo, recuperando apoyos sociales y familiares. (Bolaños, 2010, págs. 76,77).

El escritor Jorge Corsi nos enseña que la agresión dentro de la morada, además de los daños corporales, tiene resultados psicológicos graves, tanto a corto, mediano o largo plazo. La reacción de una persona aquejada luego de sufrir maltrato suele ser de negación de lo sucedido, pasmo, paralización temporal, seguida de consternación perturbación y efectos de soledad, depresión vulnerabilidad e impotencia. Luego de esta etapa, las reacciones frente a la victimización suelen cambiar: los sentimientos de la víctima pasan de un momento a otro del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia y de la compasión a si misma al sentimiento de culpa. Después de todo el proceso anterior, puede presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de medicamentos, disminución de las relaciones personales, etc. También se puede presentar una reacción de “desorden de tensión postraumática” o síndrome de estrés postraumático. (Corsi, 2008, pág. 25)

### **Principios que guían en los Centros de Atención para mujeres víctimas de violencia desde la perspectiva de Trabajo Social**

La experiencia de trabajo en este tipo de servicio ha determinado que los principios orientadores de la atención sean:

**1.- Enfoque de género.** – significa tener conciencia de la construcción social dicotómica de varones y mujeres que coloca a estas últimas en

situación de desventaja frente a los primeros, provocando su discriminación en todos los ámbitos; lo cual conlleva a un accionar enfocado en evidenciar y cambiar dicha construcción dicotómica.

**2.- Calidad y calidez.-** Implica que el acercamiento a la usuaria debe ser en condiciones de respeto y confianza, de tal forma que se sienta suficientemente cómoda como para poder expresar los detalles de su problema, lo cual en un ambiente rígido es difícil hacerlo. Esta característica del servicio de ninguna manera implica un desmedro de la calidad del mismo.

**3.- Enfoque humanizante.-** “El problema que trae la usuaria al servicio no es solamente un caso legal es, sobre todo, una situación humana. El caso legal trae consigo una historia de vida que, en la mayoría de los casos, es de maltrato, violencia y mucho dolor”.

**4.- Enfoque de derechos humanos.-** “Hacer un hacer una mirada desde esta perspectiva, ayuda tener una visión integral del caso y de la manera como se lo abordará”.

**5.-Uso de lenguaje sencillo.-** Hay que recordar que la usuaria no tiene porqué saber el derecho ni los términos que se utilizan en esta rama. Al tratarse de un servicio legal alternativo, el uso de un lenguaje claro es indispensable para hacer comprender a la usuaria el contenido de las leyes. La sencillez en el manejo del lenguaje no significa falta de solvencia sobre el tema.

**6.- Saber escuchar.-** Se debe prestar atención a los planteamientos de la usuaria, interrumpiendo solamente para hacer preguntas que tenga relación con el caso expuesto y que tengan por objeto aclarar ciertos puntos. Es importante que la usuaria sienta que quien la escucha pone interés sobre lo que ella expresa.

**7.- Confidencialidad.-** La seguridad de que se guardara reserva sobre el caso es un incentivo para que la usuaria exprese con confianza su

problema; por lo que los casos abordados en el servicio social debe ser tratados con confidencialidad.

**8.- No juzgar y no culpabilizar.-** No es papel de la o el Trabajador Social hacer y emitir juicios de valor sobre el comportamiento de la usuaria y su experiencia de vida. Muchas mujeres abandonan sus procesos legales o, inclusive, se arrepienten antes de iniciar el proceso, ya sea por temor a hacer agredidas, o por no tener el apoyo de sus familiares, o por miedo a no poder afrontar solas la carga económica ante una eventual separación, etc. Culpabilizar a una mujer por ello es intervenir sin un enfoque de género

**9.- Reconocimiento y manejo del miedo.-** Como ya se ha dicho, el miedo puede tener efectos paralizantes en las mujeres, que les impide actuar y tomar una decisión. Es importante estar atentas/os y reconocer cuando una mujer tiene temor y ayudarla a manejarlo, identificando los posibles apoyos con los que cuenta, que pueden ser un/a familiar, amigo/a, etc., Y minimizando la dimensión de las presiones sociales, etc. A partir de este reconocimiento podemos ir midiendo el riesgo que corre la mujer y de esa manera pensar, en forma integral, no solo desde lo social, lo podemos hacer para ayudarla.

**10.- Propiciar el desarrollo de habilidades.-** A diferencia de un consultorio jurídico común, la/el Abogada/o de un servicio legal va desarrollando destrezas para ayudar a las usuarias, más allá de la atención social. La visión de género nos permite ver que una mujer no se da cuenta de todas sus habilidades porque la socialización sexista le impide trabajarlas y potencializarlas. El espacio de la entrevista puede aprovecharse para ayudar a la mujer a encontrar habilidades que tiendan a su independencia y/o para levantar su autoestima.

**11.- No compadecer.-** No es pertinente manifestar compasión por una mujer, aunque su situación sea conmovedora. Esa persona no necesita saber qué quién la escucha siente pena por ella. Todo lo contrario, necesita conocer sus derechos y que a alguien le aiente a hacerlos efectivos.

**12.- Ofrecer varias posibilidades.-** Una visión humana e integral del caso permitirá ofrecer a la usuaria más de una alternativa de solución, las cuales no necesariamente tiene que ser carácter social, como por ejemplo cuando se necesita un cupo para un refugio, etc. Así, si la usuaria no logra tomar una decisión, pese a la situación de violencia que vive, puede planteársele solicitar apoyo psicológico; en determinados casos también se puede plantear recurrir a un ayuda legal. Es decir las posibilidades a proporcionar puede ser sólo social, o social y de otro carácter, dependiendo del caso.

**13.- No tomar la decisión por la mujer.-** Una vez que se ha escuchado detenidamente a la usuaria, se le ofrece las posibilidades de solución de su caso, realizando una explicación detallada de cada una, indicándole que esté ella quien debe tomar la decisión. La/el Trabajador Social no es una autoridad por lo tanto o no debe decirle a la usuaria que hacer, tampoco es saludable adoptar una actitud maternal y tratar a la usuaria como incapacitada, más bien se debe propiciar que la mujer tome a su propia decisión.

**14.- No dar consejos.-** En más de una ocasión la usuaria luego de exponer su caso, preguntará y ¿en este caso, usted que me aconsejaría?. Es necesario explicar desde el inicio de la entrevista que él o la Trabajadora Social no es un/a consejero/o y que su trabajo se limitará a explicar con claridad las alternativas de solución y a apoyarla en la que ella decida escoger.

**15.- No recomendar el uso de tranquilizantes.-** Hay situaciones en que las mujeres llegan al servicio social desbordadas por sus problemas, especialmente en caso de violencia. La depresión o crisis emocional impide mantener una comunicación con la usuaria y, si bien suelen ser situaciones difíciles de manejar, jamás se debe recomendar el uso de tranquilizantes, lo cual solo lo puede hacer un /a profesional de medicina quien debe controlar su uso.

**16.- Participación de la usuaria.-** Los procesos sociales pueden constituir procesos de cambio, por lo que es importante que la usuaria participe activamente de estos. Para ello se debe invitar a la usuaria acompañar al o a la Trabajadora Social a las diligencias y realizar ciertos trámites de su caso que pueda hacerlo ella sola.

**17.-Interdisciplinariedad.-** El abordar el caso desde varias disciplinas es de gran valor para atacar el problema así como para tener resultados exitosos en los procesos sociales. Es importante que la o el Trabajador/a Social trabaje coordinadamente con profesionales de Psicología, Derecho, Medicina Legal, etc. (Soledispa, 2004, págs. 45-51)

**Ruta de atención e Instituciones que receptan a mujeres que son víctimas de violencia basada en género e intrafamiliar.** - La ruta de atención es un instrumento que determina las acciones a seguir dentro de un servicio de cada una de las instituciones que brindan servicios a mujeres que viven situaciones de violencia; de forma coordinada y simultánea. Con el objetivo de proteger, atender, prevenir la revictimización a las mujeres que acuden a nuestras instituciones.

El trabajo de las instituciones que receptan a mujeres víctimas de violencia permite activar las competencias y recursos de cada uno de los recursos de los organismos involucrados; así como, el trabajo multidisciplinario. Se considera dos tipos de atención.

**Atención emergente.-** Es la atención que se brinda inmediatamente después de la agresión en casos de delito flagrante o cuando la víctima se acerca por sus propios medios a solicitar servicios en una institución pública o en organizaciones no gubernamentales es necesario tener los siguientes objetivos:

- Concienciar sobre la situación en la que se encuentra y las acciones que puede tomar para cambiarla.
- Apoyar a la mujer a comprender el ciclo de la violencia y la fase en la que se encuentra.

- Aprovechar la situación de crisis para cortar el ciclo de la violencia de género.
- Asegurar la protección de las víctimas que se encuentran en riesgo.
- Referir a la persona a los servicios adecuados según sus necesidades.

**Atención general.**- La atención general se provee cuando una persona que ha vivido violencia de género requiere servicios institucionales sin encontrarse en una situación de emergencia. Por ejemplo, cuando se identifica un caso de violencia de género reiterada en un momento en que la agresión no es reciente; cuando la persona ya ha recibido atención de emergencia pero necesita atención de otros tipos (está siguiendo con el procedimiento normal), cuando la persona reconoce que ha vivido violencia un tiempo después de la última agresión para lo cual es necesario:

- Intervenir en el entorno de la persona agredida (familia, comunidad, etc.) para evitar que la agresión se repita, generalmente a través de atención Psicológica y de Trabajo Social.
- Garantizar el acceso a la justicia (a través de asesoría y patrocinio legal).
- Garantizar la seguridad de la persona agredida (en los casos en los que la integridad física, psicológica o sexual de la víctima está en peligro, dar atención continuada a través del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos o establecer un plan de seguridad en caso de que no quiera denunciar).
- Asegurar la restitución de derechos, promoviendo que la víctima alcance al menos el estado anterior a la agresión (a través de servicios sociales, becas, bonos y otros recursos estatales). (Ministerio de Justicia, 2014, págs. 10,11)

### 3.3. Red de centros de atención y casas de acogida en Ecuador

La Red de Centros de Atención y Casas de Acogida temporales en Ecuador, para víctimas de violencia de género contra las mujeres están en 21 provincias, acogen a mujeres víctimas de violencia de género con sus hijas e

hijos proveyéndoles dé un espacio saludable con alimentación, cuidado de su salud, educación, junto o atención psicológica, legal, de trabajo social, además de fortalecer sus destrezas físicas, intelectuales y espirituales. Son espacios que acogen a mujeres que viven violencia intrafamiliar y buscan salir del círculo de la violencia a la que están sometidas.

### **Servicios que prestan los Centros de Atención**

- Equipo interdisciplinario conformado por Psicóloga, Trabajadora Social y Abogada, todas especializadas en atención a personas en situación de violencia.
- Patrocinio legal gratuito a víctimas de bajos recursos y temas asociados: alimentos, divorcio, disolución de sociedad conyugal, reconocimiento de hijos.
- Apoyo psicológico, ofrecen tratamiento las víctimas y sus hijos-as y elaboran informes para sustentar la defensa de los casos.
- Intervención de los y las Trabajadoras Sociales permitiendo identificar con la de la de la de textos familiares o comunitarios de protección a las víctimas y oportunidades para la autonomía económica de las mujeres.
- Trabajar en coordinación con las instituciones locales de justicia y protección social para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y la restitución de sus derechos.

### **Servicios que prestan las Casas de Acogida**

- Alojamiento y alimentación para las mujeres y sus hijos e hijas.
- Acompañamiento la solución de su problemática.
- Atención especializada psicoterapéutica.
- Apoyo psicológico y pedagógico, niñas, niños y adolescentes.
- Asesoría legal y patrocinio gratuito en los procesos judiciales por violencia o temas asociados: alimentos, divorcios, disolución de la sociedad conyugal, reconocimiento de hijos e hijas.
- Apoyo a la construcción de planes de vida para la reparación de sus derechos en un entorno protegido.

## **Direcciones y contactos de la Red Centros de Atención y Casas de Acogida en Azuay**

### **Corporación Mujer a Mujer**

**Competencias.-** Es una organización privada que promueve, protege y difunde los derechos humanos con enfoque de género mediante sus servicios de investigación, capacitación, asesoría y atención psicológica, legal, socio-económica y asistencia humanitaria, así como la coordinación interinstitucional y veeduría de la política nacional, con el fin de construir una sociedad justa e igualitaria en el Ecuador.

#### **Atención general**

- Primera acogida
- Elaboración de informes sociales
- Apoyo para la restitución de derechos
- Intervención en crisis
- Terapia individual
- Terapia grupal
- Elaboración de informes
- Información legal y asesoría
- Representación legal – patrocinio en casos de violencia.

#### **Puntos clave de la atención**

- Corporación mujer a mujer brinda un servicio integral y multidisciplinario
- Cuenta con dos espacios de atención.

**Dirección:** Cuenca: General Torres 7-45. 072843988.

### **Fundación María Amor**

#### **Competencias:**

Es una institución que brinda apoyo a mujeres víctimas de violencia de género con sus hijos e hijas, trabajando diariamente en la erradicación de la misma es por ello que cuenta con la consulta externa que es un mecanismo que nace de la necesidad de las mujeres, de tener un apoyo que les permita comprender la situación en que se encuentran y contar con la asistencia suficiente.

#### **Atención Emergente:**

- Seguimiento externo

- Línea Telefónica
- Consulta Externa
- Grupos de apoyo

**Atención General:**

1. Evaluación crisis
2. Evaluación riesgo
3. Evaluación redes de apoyo
4. Definición de ruta de atención
  - Inicio proceso terapéutico
  - Referencia sector salud
  - Referencia sector legal
  - Ingreso grupos de apoyo
  - Referencia acogida
  - Referencia otras organizaciones

Fundación María Amor (Restringida por protección a las víctimas de violencia)

Telf. 072834139.

Centro de Apoyo a la Mujer y la Familia " Las Marías". Gualaceo: Benigno Vásquez, Abelardo Andrade y Héroes del 41. 072258333. (Zuñiga, 2015, págs. 36-38)

Los autores: Ardaya, Bolaños, Torres, Soledispa, coinciden en decir que la atención a las mujeres víctimas de violencia debe hacerse con mucha precaución ya que estas al estar en estado traumático, no necesitan ser re-victimizada al contrario, llegan en las diferentes instituciones con la esperanza de ser consoladas y saber que hay alguien que se preocupa por su bienestar integral.

### 3.4. Metodología y resultados

Para este trabajo se efectuó algunas entrevistas a varios profesionales de las diferentes ramas que intervienen en la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar. Las Instituciones que colaboraron son: Casa de Acogida María Amor, La Casa de la Mujer, Centro de Atención las Marías. Las diferentes profesionales son Psicólogas, Abogadas y Trabajadoras Sociales de las Instituciones antes mencionadas.

El motivo de la realización de estas entrevistas es para reafirmar mi análisis teórico en el que doy a conocer sobre los conceptos más importantes y utilizados en la violencia contra la mujer, saber qué tipo de violencia es el que más se ha atendido en las diferentes Instituciones, conocer los tipos de metodología que utilizan en su accionar profesional, que tipos de causas y consecuencias se dan en los diferentes casos con los que los profesionales de las diferentes Instituciones entrevistadas han trabajado, e incluso saber qué medidas de amparo utilizan.

Como veremos a continuación en la tabulación de los datos obtenidos de las entrevistas realizadas a profesionales Psicólogas, Abogadas y Trabajadoras Sociales, en cada Institución tienen diferentes formas de trabajar en lo que se refiere al accionar profesional, cada una con su equipo multidisciplinario, con sus reglas y políticas, pero a su vez con un mismo fin, aportar con un granito de arena para la sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.

### **Metodología**

El presente trabajo contará con el método descriptivo, ya que vamos analizando cada uno de las concepciones sobre la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar y partimos de los grandes conocimientos a lo más específico. Partiremos de conceptos generales sobre violencia, el trabajo se enfocará en conocer el papel que desempeñan las Instituciones y el Trabajo Social en el ámbito de la Violencia contra la Mujer en el contexto intrafamiliar.

El método analítico fue de mucha importancia ya que por medio de este pudimos razonar y ordenar las diferentes concepciones.

El trabajo se realizó con la técnica de la entrevista semi-estructurada, con la finalidad de obtener información especializada de los profesionales que trabajan dentro de un equipo multidisciplinario de: Trabajo Social, Psicología y Derecho, la cual nos ayudará a determinar el accionar del Trabajo Social, en esta situación de vulnerabilidad.

## I. Diseño de Investigación

### Objetivos:

#### Objetivo General

Estudiar la situación de vulnerabilidad de las mujeres, en los núcleos familiares, con la finalidad de promover el respeto y cumplimiento de sus derechos.

#### Objetivos específicos

- 1.- Describir los diferentes actores de la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.
- 2.- Analizar las formas de violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.
- 3.- Determinar los principales Derechos que tienen las mujeres víctimas de Violencia en el contexto intrafamiliar.

## II. Procesos Metodológicos

### Grupo investigado

Para el proceso investigativo y guiado por los objetivos planteados se procedió a determinar el número de profesionales a quienes se les realizó las entrevistas, entre las cuales se seleccionó 10 profesionales de diferentes áreas de intervención. Las Instituciones que colaboraron son: Casa de Acogida María Amor, La Casa de la Mujer, Centro de Atención las Marías, con las profesionales de: Psicológica, Legal y de Trabajo Social.

## III. Instrumentos de Investigación

Para el presente trabajo de investigación, se ha considerado conveniente utilizar la Entrevista semi estructurada, la recopilación de información en fuentes bibliográficas, artículos científicos, libros, monografías y revistas para el cumplimiento de los objetivos, así lo podemos observar en la siguiente tabla:

**TABLA 1: Matriz del Proceso Metodológico**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

VARIABLES	INDICADOR	TÉCNICA E INSTRUMENTOS	FUENTE	
1.- Terminología de base	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Causas y consecuencias de la violencia contra la mujer.</li> <li>- El ciclo de la violencia.</li> <li>- Tipos de violencia contra la mujer.</li> <li>- Instrumentos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recopilación de información</li> <li>Entrevistas.</li> </ul>	Análisis de documentos	.
2.- Análisis normativo de la violencia contra la mujer.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionales.</li> <li>- Normativa Internacional.</li> <li>- Modelo y evolución de las comisarías especializadas.</li> <li>- Valores y significados para el Trabajo Social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recopilación de información</li> <li>Entrevistas.</li> </ul>	Análisis de documentos	.
3.- El trabajo social, instituciones que actúan en la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El papel de las instituciones en el ámbito de la violencia contra la mujer.</li> <li>- Red de Centros de Atención y Casas de Acogida en Ecuador.</li> </ul>		10 entrevistas realizadas a profesionales.	

**Fuente:** Monografía sobre la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar

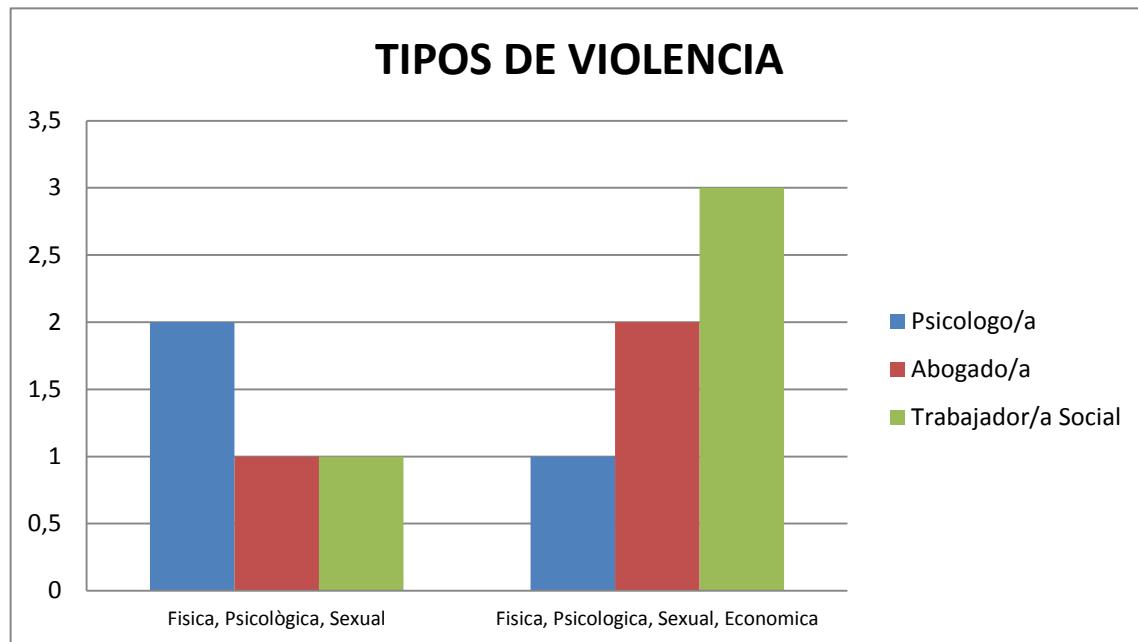
**Diseño:** La Investigadora

Exposición de los resultados conseguidos de las entrevistas ejecutadas a los profesionales conocedores de violencia intrafamiliar.

### 3.5. Análisis cuantitativo y cualitativo

Para el estudio de las preguntas ejecutadas a profesionales de Trabajo Social, Derecho y Psicología, con el fin de conocer los distintos puntos de vista que tiene cada área de intervención, con respecto a la violencia contra la mujer se obtuvieron los siguientes resultados:

#### 1.- ¿Cuáles son los tipos más comunes de violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?



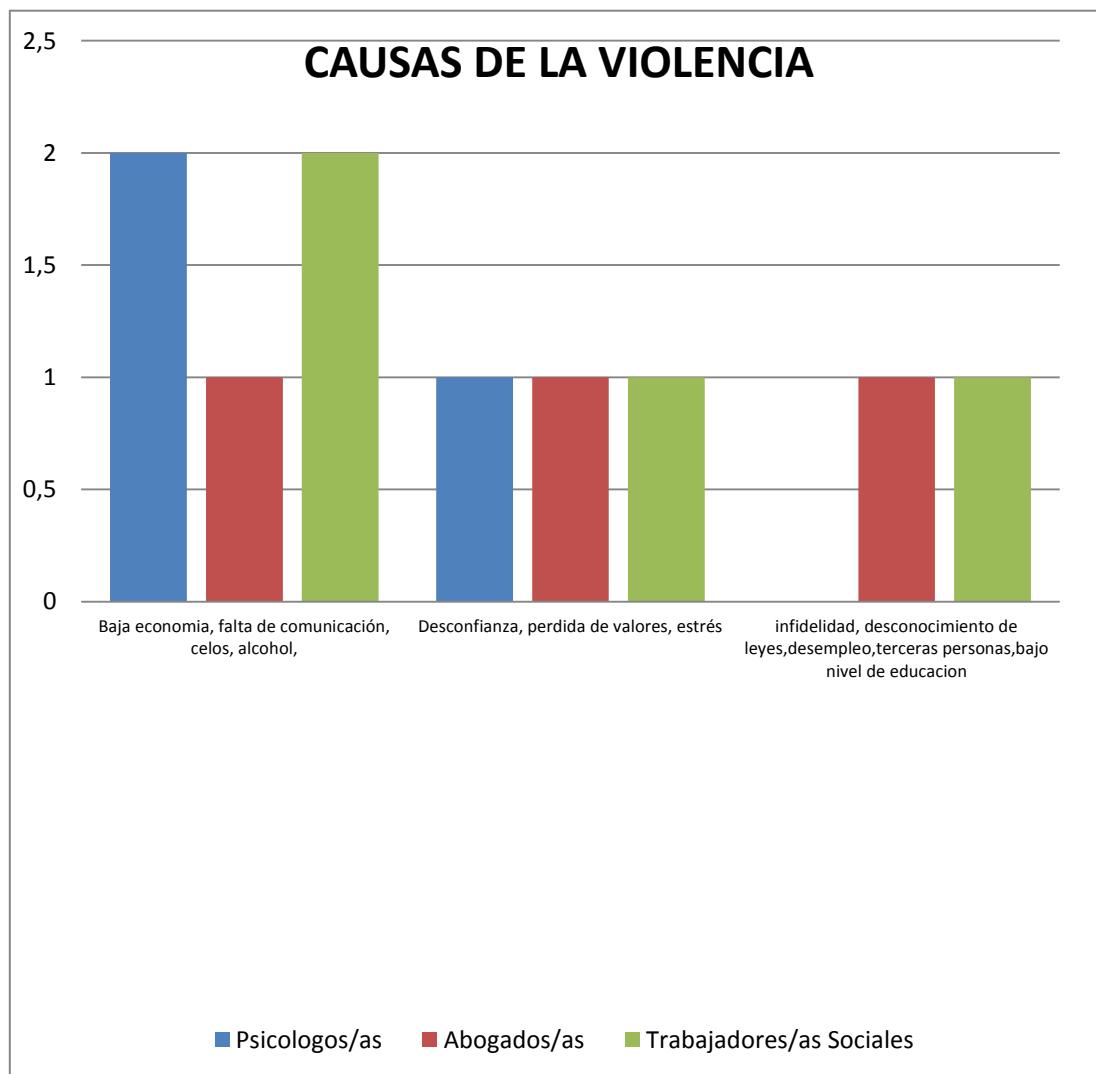
**Fuente:** Entrevistas efectuadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho

**Elaborado por:** La investigadora

Una marcada concentración de Trabajadores/as Sociales, expresan que los tipos de violencia que más se dan contra la mujer son el físico y el psicológico, que no le permite a la mujer desarrollarse positivamente en el medio que lo rodea. Una mediana concentración de Psicólogos/as y Abogados/as manifiesta que el tipo de violencia más común contra la mujer es la sexual, que por el hecho de ser esposas o parejas los agresores creen que pueden tener relaciones sexuales con la víctima cuando estos deseen. Una baja concentración de Trabajadores/as Sociales, Abogados/as y Psicólogos/as, concreta que los tipos de violencia más comunes contra la

mujer es el económico, patrimonial, logrando volver a la víctima dependiente completamente del agresor.

## 2.- ¿Cuáles cree que son las causas para que se de la violencia contra la mujer?



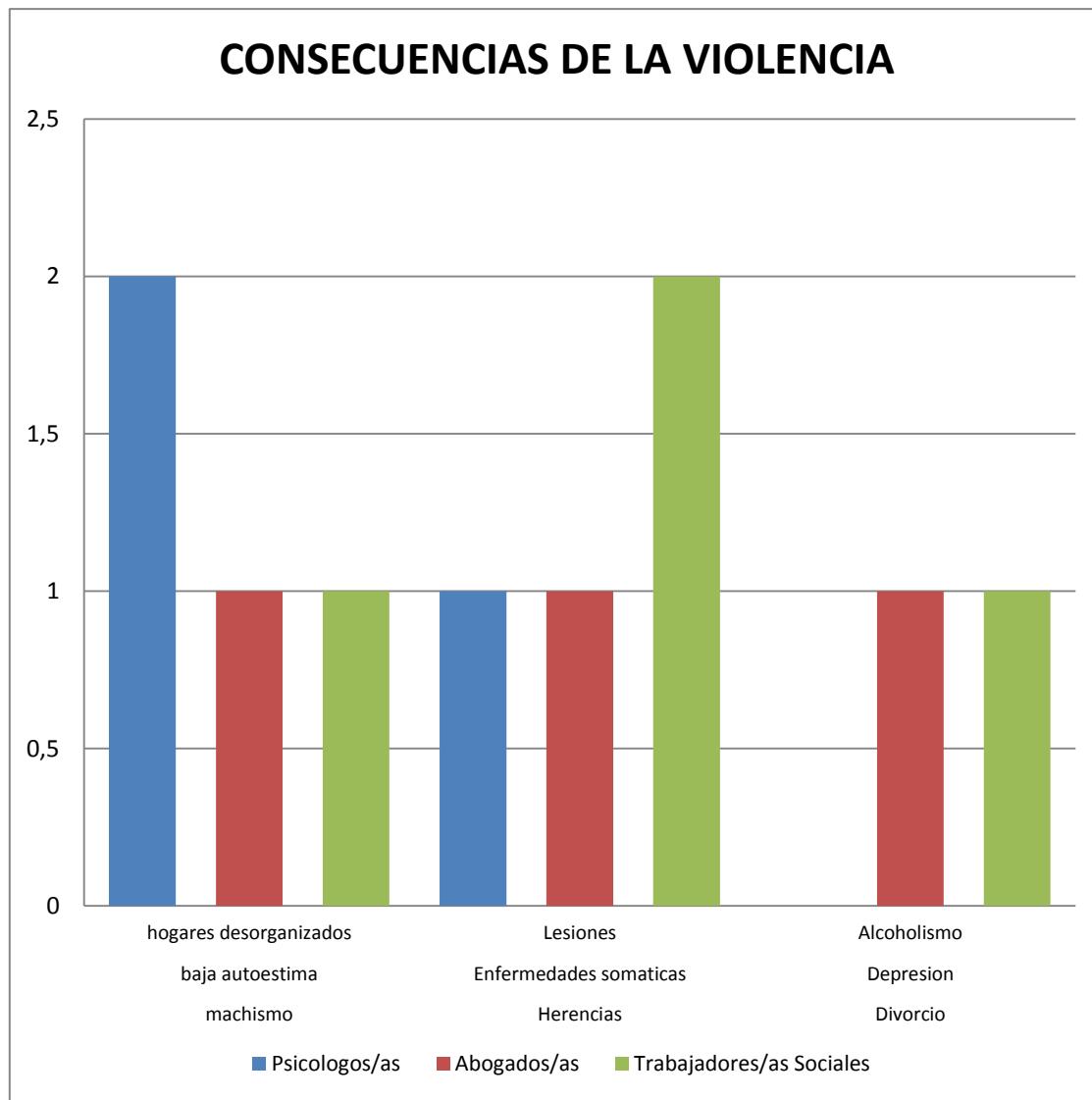
**Fuente:** Entrevistas efectuadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho

**Elaborado por:** La investigadora

Una marcada concentración de Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as coinciden las causas para que se produzca la violencia son la baja economía, la falta de comunicación, los celos y el alcohol, puesto que esto es una amalgama perfecta para que se dé el maltrato. Una mediana concentración de Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as y Abogados/as consideran que las causas de la violencia contra la mujeres la desconfianza,

pérdida de valores y el estrés. Una baja concentración de Trabajadores/as Sociales y Abogados/as concretan que las causas de la violencia contra la mujer es la infidelidad, desconocimiento de leyes, desempleo, etc todos estos son factores desencadenantes para el maltrato.

**3.- ¿Cuáles cree que son las consecuencias para que se de la violencia contra la mujer?**



**Fuente:** Entrevistas efectuadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho

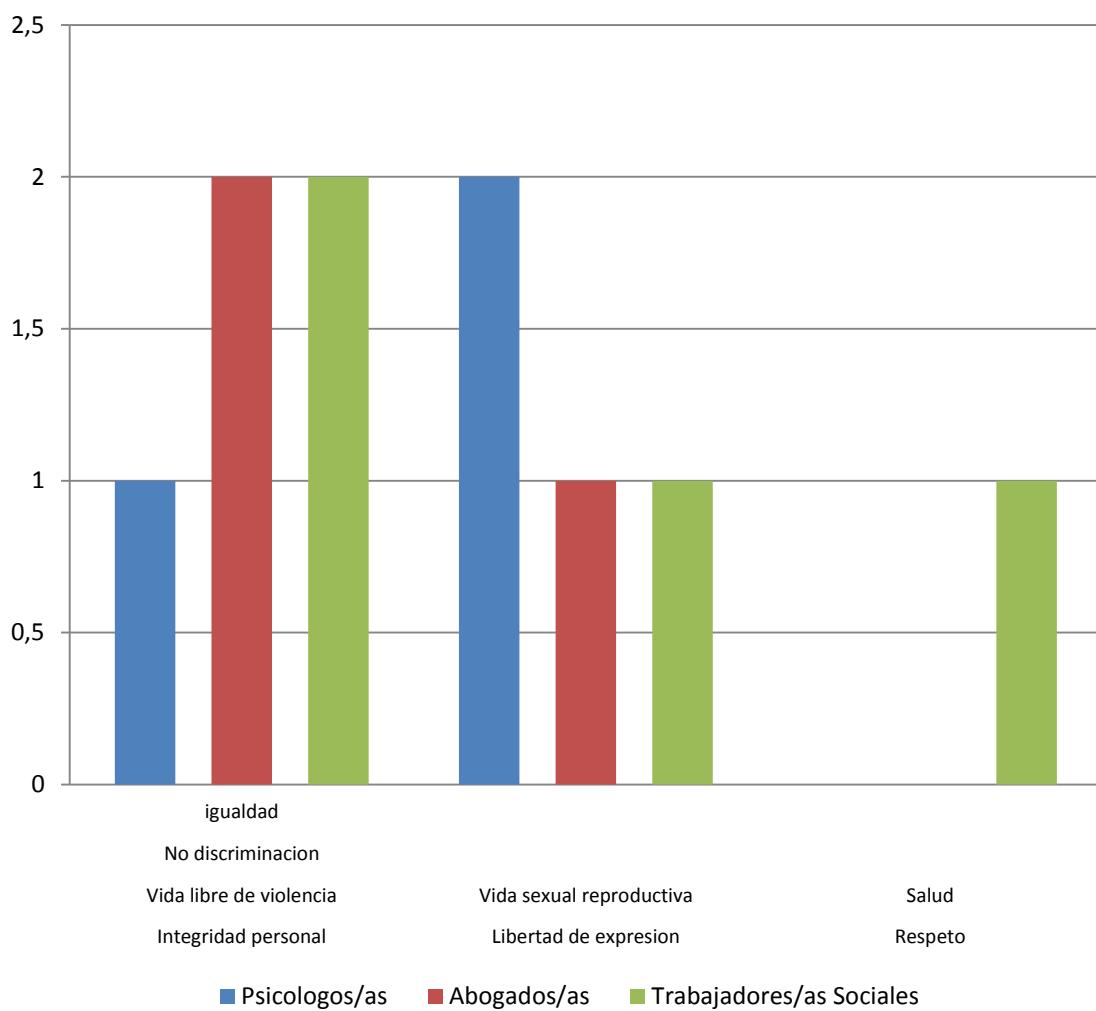
**Elaborado por:** La investigadora

Una marcada concentración de Trabajadores/as Sociales refiere que las consecuencias para que se produzca la violencia son los hogares desorganizados, la baja autoestima y el machismo. Una mediana concentración de Trabajadores/as Sociales, consideran que las

consecuencias de la violencia contra la mujer son las lesiones, enfermedades somáticas y la herencia. Una baja concentración de Trabajadores/as Sociales y Abogados/as concretan que las consecuencias de la violencia contra la mujer son el alcoholismo, la depresión y el divorcio.

#### 4.- ¿Cuáles son los derechos de la mujer que han sido vulnerados?

### DERECHOS VULNERADOS



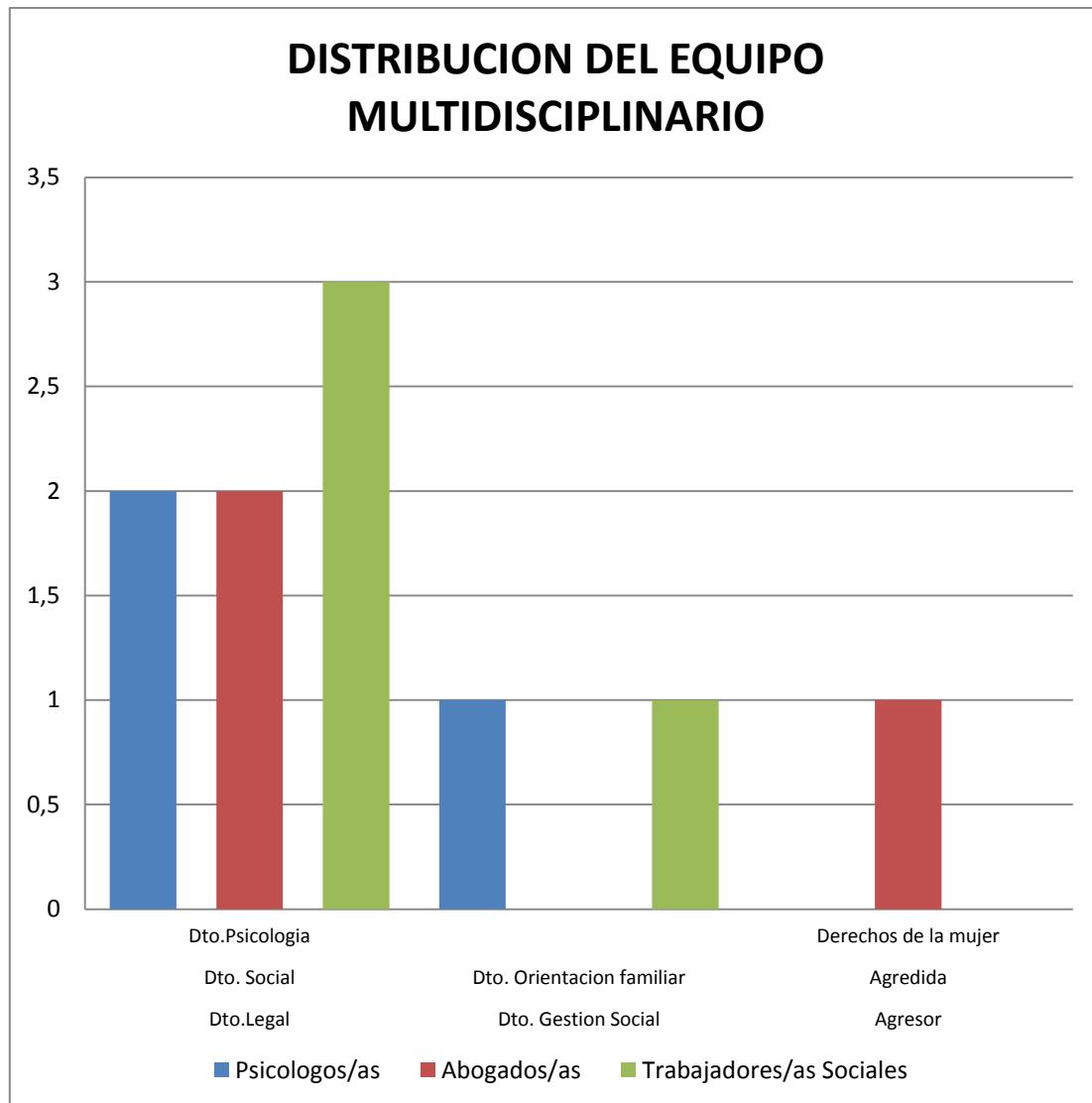
**Fuente:** Entrevistas efectuadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho

**Elaborado por:** La investigadora

Una marcada concentración de Trabajadores/as Sociales y Abogados/as consideran que el derecho que más se ha vulnerado a la mujer es la igualdad, la integridad personal, vida libre de violencia y la no discriminación, todos estos derechos tienen mucho que ver con la violencia que sufre la mujer. Una mediana concentración Trabajadores/as Sociales y Abogados/as manifiesta que el derecho que más se ha vulnerado a la mujer es la vida sexual y

reproductiva y la libertad de expresión, el agresor para tenerle sometida a la mujer no le permite usar un método anticonceptivo, por ello la víctima se llena de hijos. Una baja concentración Trabajadores/as Sociales concreta que derecho que más se ha vulnerado a la mujer es el respeto y la salud, todos estos ocasionados por el agresor para desvalorizar a la víctima.

### 5.- ¿Cómo está distribuido el trabajo dentro del equipo multidisciplinario sobre la violencia contra la mujer?



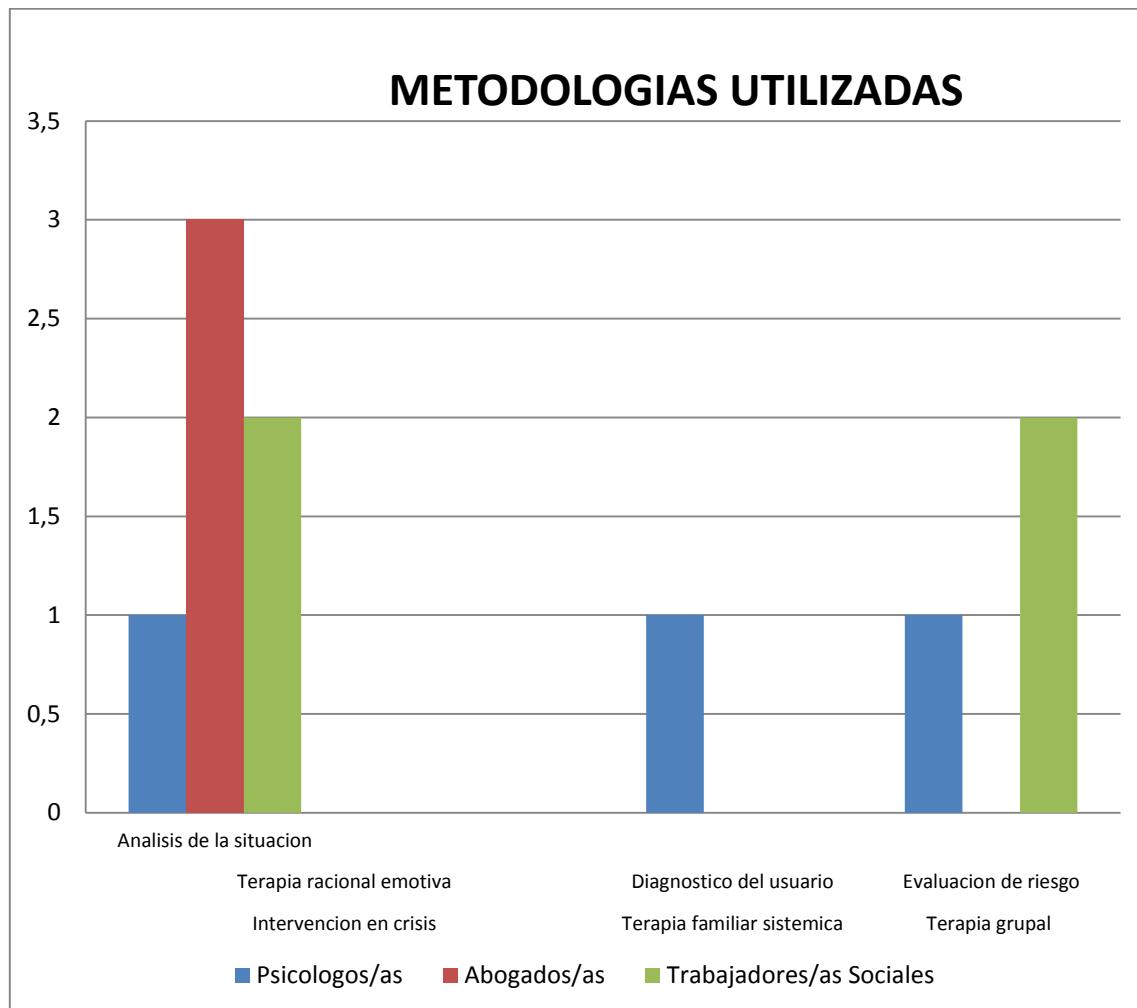
**Fuente:** Entrevistas efectuadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho

**Elaborado por:** La investigadora

Una marcada concentración de Trabajadores Sociales aducen que el equipo de trabajo multidisciplinario son: Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as y abogados/as, el cual se encarga de dar atención de primera calidad a las mujeres que llegan en busca de ayuda. Una mediana concentración de

Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales manifiesta que el equipo de trabajo multidisciplinario son los Gestores/as Sociales y los Orientadores/as Familiares, que son los que ayudan a la restitución familiar cuando es posible, todo esto depende de la Institución que cada profesional desempeñe sus funciones. Una baja concentración concreta que equipo de trabajo multidisciplinario son el Agresor y la Agredida.

#### 6.- ¿En su campo de intervención que metodologías utiliza?



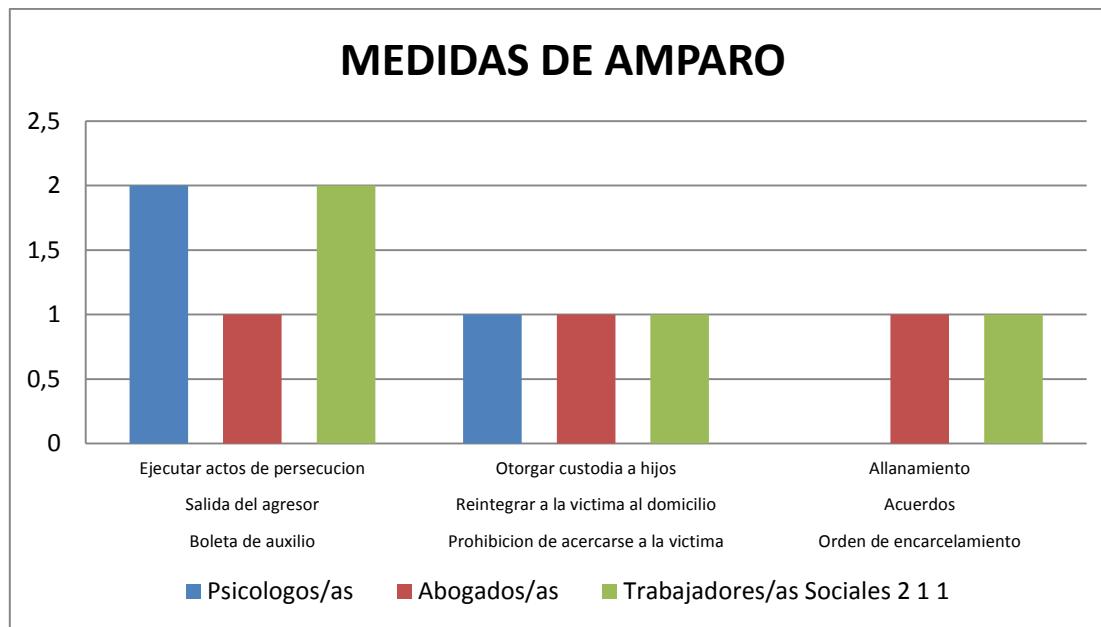
**Fuente:** Entrevistas efectuadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho

**Elaborado por:** La investigadora

Una marcada concentración de Abogados/as coincide que la metodología de intervención para las mujeres víctimas de violencia es la intervención en crisis, terapia racional emotiva y análisis de la situación, puesto que la víctima llega muy alterada emocionalmente y se debe de estabilizarla. Una mediana concentración de Psicólogos/as manifiestan que la metodología de

intervención para las mujeres víctimas de violencia es la terapia familiar sistémica y el diagnóstico del usuario, esto si se requiere trabajar con la familia. Una baja concentración de Trabajadores/as Sociales concretan que la metodología de intervención para las mujeres víctimas de violencia es la evaluación de riesgo y la terapia grupal, todo esto cuando se requiere conocer la situación actual de la víctima y su entorno.

#### 7.- ¿Sabe cuáles son las medidas de amparo para las mujeres víctimas de violencia?



**Fuente:** Entrevistas efectuadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho

**Elaborado por:** La investigadora

Una marcada concentración de Trabajadores/as Sociales y Psicólogos coinciden que las medidas de amparo para las mujeres víctimas de violencia son: la boleta de auxilio, orden de salida del agresor, evitar actos de persecución, todas estas medidas son acatadas por todas las Instituciones de ayuda a mujeres víctimas de violencia. Una mediana concentración de Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as y Abogados/as manifiestan que las medidas de amparo para las mujeres víctimas de violencia son: otorgar custodia de hijos, reintegrar a la víctima al domicilio prohibición de acercarse a la víctima. Una baja concentración de Trabajadores/as Sociales y Abogados/as concreta que las medidas de amparo para las mujeres víctimas de violencia son: orden de encarcelamiento, acuerdos y



allanamiento, todas estas medidas depende de la situación de violencia que se presente.

## Conclusiones

- Los diferentes actores de la violencia contra la mujer están renuentes a cambiar su actitud frente a esta situación, debido a que desde su infancia crecieron con esa concepción y piensan que es lo correcto. Algunos agresores hasta la actualidad viven con la firme convicción de que el maltrato hacia su cónyuge es un asunto privado y de familia y por lo tanto nadie puede intervenir.
- Según el análisis de datos de las entrevistas realizadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho una marcada concentración coinciden que los tipos de violencia más comunes en la mujer son el físico y el psicológico generando graves consecuencias en la vida de las mujeres víctimas de violencia e incluso en su contexto familiar, que no le ha permitido a la mujer desarrollarse positivamente en el medio que lo rodea.
- En este trabajo de investigación, ante las causas y efectos, en las páginas de la 7 a la 10, en el capítulo I, coincide con algunas causas y consecuencias del análisis de datos de las entrevistas realizadas a profesionales lo cual una marcada concentración de Trabajadores Sociales, Psicólogos Clínicos, Enfermeras y Abogados consideran que las diferentes causas para que se produzca la violencia contra la mujer es por el alcoholismo, la falta de empleo, la baja economía, falta de comunicación y celos, la poca preparación académica y en algunas ocasiones por aprendizaje, es decir de padre agresor, hijo agresor, esto es una amalgama perfecta para que se dé el maltrato.
- También observamos en el mismo análisis que las consecuencias de la violencia contra la mujer son el machismo, la baja autoestima, los hogares desorganizados, en algunos casos las mujeres que sufren de violencia quedan con afecciones en su salud, daños psicológicos, desanimadas, sin deseos de vivir, con autoestima baja, en muchas ocasiones la agresión termina con contusiones, moretones, golpes, laceraciones, heridas por

instrumentos corta punzantes y lo que es peor en la muerte de la víctima, quedando algunos casos en la impunidad.

- En el capítulo II del Trabajo de investigación realizado analizamos sobre el Sistema Jurídico Ecuatoriano, que fue diseñado para garantizar los derechos fundamentales de las personas: La dimensión del Estado Ecuatoriano hasta 1997 en que surge la Ley 103 contra la violencia de la mujer se construyó sobre la base de un estado igualitario con referencia a genero hombre, mujer.
- En este trabajo de investigación, en la página 17 capítulo 2 se habla también de la Ley contra la violencia de la mujer, la cual representa el naciente y primordial componente jurídico en nuestro régimen interno, que previene y castiga la violencia dentro de la familia, este Código en la actualidad ha estado abriendo medios y estrategias educacionales innovadoras y el cambio de las actitudes sociales, la cual fomenta la mayor violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones, que afecta a toda la sociedad con sus consecuencias nocivas para la salud física y emocional de la mujer, la pérdida de la autoestima y en muchos casos su muerte.
- En el mismo capítulo II de la página 20 a la 22 se habla sobre los sistemas internacionales, que se han visto obligados a reordenar sus instituciones públicas para enfrentar los retos de la violencia, para asegurar mejores condiciones de vida para las mujeres y la participación social, política, económica y cultural de la misma. Según el análisis de datos de las entrevistas realizadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho una marcada concentración coinciden que el derecho que más se ha vulnerado a la mujer es la igualdad, la integridad personal, vida libre de violencia y la no discriminación, todos estos derechos tiene mucho que ver con la violencia que sufre la mujer.

- Según el análisis de datos de las entrevistas realizadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología, y Derecho, y el trabajo de investigación realizado, en el capítulo II de la página 22, los autores y los profesionales coinciden que las medidas de amparo para las mujeres víctimas de violencia son: la boleta de auxilio, orden de salida del agresor, prohibición de que el agresor se acerque a la víctima, reintegrar a la víctima al domicilio y evitar actos de persecución, todas estas medidas son acatadas por todas las Instituciones de ayuda a mujeres víctimas de violencia.
- En el tercer capítulo de mi trabajo de investigación analizamos que la mayoría de mujeres que sufren de violencia se vuelven vulnerables y es difícil obtener ayuda por parte de las diferentes Instituciones, aquí se encuentra la intervención del equipo de trabajo multidisciplinario que está compuesto por: Trabajo Social, Psicólogos y Abogados, el cual se encarga de dar atención de primera calidad a las mujeres que llegan en busca de ayuda, éstas llegan afectadas psicológicamente y desconfían de todas las personas que se les acercan.
- En las páginas del capítulo III, con el análisis de datos de las entrevistas realizadas a profesionales de Trabajo Social, Psicología, Derecho y Enfermería coinciden que la metodología de intervención para las mujeres víctimas de violencia es la intervención en crisis, terapia racional emotiva y análisis de la situación, puesto que la víctima llega muy alterada emocionalmente y se debe de estabilizarla.

## Recomendaciones

- Trabajar con los diferentes actores mediante cursos, charlas, talleres, con carácter urgente sobre temas relacionados con la violencia para que estos tomen conciencia de que las agresiones que propinan a sus víctimas ya no es un asunto privado y que esto trae consigo correcciones y sanciones, ya que la violencia contra la mujer es una manifestación extrema de la desigualdad de género.
- Es imprescindible que las y los profesionales de Trabajo Social, nos instruyamos cada vez más para asumir los requerimientos que exigen las Instituciones que tratan la problemática de la violencia contra la mujer, puesto que al tratarse de un tema delicado requiere de un amplio conocimiento sobre este fenómeno. Los tipos de violencia machista no es algo inherente a las relaciones de pareja, es un problema estructural, por ello, debemos trabajar para tener una relación libre, sin miedos y temores que las hace vulnerables.
- Socializar a los diferentes actores sobre la Ley de violencia contra la mujer y las mejoras para garantizar sus derechos, también deberá fomentarse en gran medida, como parte de los esfuerzos globales que se realizan en la lucha contra la violencia, el acceso de las mujeres a la educación, así como a un empleo seguro y fructífero, también es importante que se realicen esfuerzos a nivel nacional para desafiar la aceptación generalizada de algunas formas de violencia.
- Las entidades que trabajan con la violencia contra la mujer deben poner mayor énfasis en la diligencia de argumentos que piloten la intervención de las y los profesionales, de la sociedad y la familia, ya que la prevención de la violencia es de gran beneficio para exterminar la violencia contra la mujer, ya que se trata de un importante problema de salud pública que debe prevenirse, para así lograr una sociedad libre de violencia.



- Los gobiernos a más de las partidas presupuestarias para la problemática de la violencia contra la mujer y crear más Instituciones que se dediquen directamente a la intervención y prevención de la violencia, también debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la colectividad, para de esta manera reducir el nivel de presión y estrés a los que se ven sometidos la ciudadanía en general.
- Los profesionales de Trabajo Social deben mantenerse en constante comunicación con el círculo familiar que rodea a la mujer víctima de violencia para obtener información de primera orden que se necesita para el abordaje de esta problemática, esto contribuirá en un trabajo integral que optimizara la autonomía de la víctima.
- La intervención de los profesionales que trabajan con la violencia contra la mujer debe ser realizada de una manera interdisciplinaria, brindando a la mujer y a su familia una atención integral, lo que brinda mejores resultados en el procedimiento.
- Los y las profesionales de Trabajo Social, debemos intentar promover conocimientos teóricos que fortifique la práctica profesional, abordando la violencia contra la mujer desde los distintos ámbitos de intervención, con ello promoveremos la incorporación de la praxis en nuestro diario accionar.



## Bibliografía

- Ardaya, G. (2010). *Imaginarios urbanos y violencia intrafamiliar*. Quito: Graphus.
- Bolaños, C. (2010). *Violencia en la familia*. Madrid: Dykinson SL.
- Camacho, G. (2015). *Modelo de atención integral para centros de atención a mujeres víctimas de violencia*. Quito Ecuador.
- Comision, I. d. (2008). *Segunda Conferencia de Estados*. Venezuela.
- Corsi, J. (2008). *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico*. Buenos Aires: Paidós.
- Ferrero, G. (2009). *Violencia Familiar ¿causa o consecuencia?* Buenos aires: Espacio.
- Linares, J. (2006). *Las formas del abuso*. Barcelona- España: Paidós.
- Ministerio de Justicia. (2014). *Ruta de atención para violencia*. Cuenca.
- Soledispa, A. (2004). *Manual de atención legal en casos de violencia intrafamiliar*. Quito: Araujo.
- Teubal, R. (2005). *Trabajo social e instituciones*. España: Lanus.
- Torres, M. (2006). *Al cerrar la puerta*. Bogotá: Norma.
- Zuñiga, L. (2015). *El derecho de las mujeres ecuatorianas a una vida libre de violencia*. Quito: Adriana Tamariz.



## **ANEXO 1 DISEÑO DE MONOGRAFÍA**

### **1.- TÍTULO DE LA MONOGRAFÍA**

#### **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO INTRAFAMILIAR**

### **2.- PROBLEMATIZACIÓN**

En la sociedad actual aún se sigue observando la violencia intrafamiliar. Sobre todo en el caso de las mujeres que han sido invisibilizadas en las labores domésticas, siendo víctimas de maltrato a veces por sus cónyuges o por algún miembro de su familia, y a pesar que están amparadas por la ley mediante la Constitución, es una realidad que no se ha podido cambiar, generando malestar, tanto en la víctima como en su entorno familiar y social.

### **3.- JUSTIFICACIÓN**

#### **3.1.- IMPACTO SOCIAL**

Esta investigación beneficiará a la sociedad en el conocimiento de esta problemática que afecta a la familia en sí y al desarrollo integral de sus miembros, ya que se ha visto un alto índice de mujeres que sufren algún tipo de maltrato, que tienen un total desconocimiento de sus Derechos y de las Leyes que las ampara. Ayudará a que las mujeres se empoderen y busquen cambiar la situación incómoda en la que se encuentran.

#### **3.2.- IMPACTO CIENTÍFICO**

Esta investigación, será de gran utilidad para el accionar del Trabajador Social, porque permitirá evidenciar la situación de riesgo a la que se encuentran expuestas las mujeres dentro de sus hogares, sirviendo de insumo al profesional para intervenir con herramientas metodológicas en el tratamiento de los casos de maltrato y violencia.

### **4.- OBJETIVOS**

#### **4.1.- OBJETIVO GENERAL**

Estudiar la situación de vulnerabilidad de las mujeres, en los núcleos familiares, con la finalidad de promover el respeto y cumplimiento de sus derechos.

## 4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Describir los diferentes actores de la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.
- 2.- Analizar las formas de violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.
- 3.- Determinar los principales Derechos que tienen las mujeres víctimas de Violencia en el contexto intrafamiliar.

## 5.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Se llama violencia sobre la mujer o violencia contra la mujer a los actos violentos en donde el sujeto pasivo es de sexo femenino, aunque generalmente se utiliza para englobar únicamente a aquellos en donde el sujeto activo es el hombre, y más concretamente si es su pareja, sentimental, (violencia de pareja); o únicamente para englobar aquellos actos violentos contra la mujer realizados por motivos discriminatorios sexistas (violencia machista).

La violencia contra la mujer ha sido definida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el artículo 1 de la “Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer” como:

**Artículo 1:** A los efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende al hecho de agresión perpetrado al género femenil que tenga como resultado pesadumbre o un daño sexual, psicológico o físico para la mujer, así como las amenazas de tales hechos, la falta arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida privada como en la vida pública.

Para referirse a este tipo de violencia se han utilizado otros términos como violencia sexista, violencia machista o violencia hembrista, generalmente por grupos o asociaciones feministas. Sin embargo, estas acepciones presuponen que la violencia es debida a razones de discriminación por razón de sexo, algo que no es necesario para considerar que existe violencia contra una mujer ya que esta no tiene por qué estar necesariamente motivada por un móvil sexista o discriminatorio.

Con respecto a la dualidad de términos violencia sobre la mujer y violencia contra la contra la mujer, aunque el primero es utilizado por los organismos e

instituciones jurídicas penales y este último se corresponde con una traducción literal de violence against women, ambos son ampliamente usados y aceptados (Bolaños, 72- 73).

## **LA VIOLENCIA EN LA VIDA DE LAS MUJERES**

El maltrato tiene consecuencias en todas las áreas de la vida de las mujeres: la salud física, la integridad emocional, la esfera sexual, la economía. La parte más visible es la salud. La violencia llega a los consultorios médicos de distintas maneras; las más evidentes son las lesiones: hematomas, heridas, esguinces, fracturas, alteraciones en la visión o en el oído, órganos internos afectados, puñaladas, disparos. Cuando esto sucede, las mujeres han sido golpeadas varias veces. La primera suele pasar inadvertida; nadie quiere denunciarla ni mucho menos hacerla pública. La pareja prefiere mantener la puerta cerrada. Las mujeres se animan a buscar ayuda médica cuando aumenta la gravedad de los golpes, es decir, cuando ya existen avances visibles en la escalada de la violencia.

Otras formas de advertir el maltrato en el consultorio, la clínica o el hospital, son los múltiples dolores: la cabeza, los ojos, el cuello, la garganta, el pecho, el estómago, los ovarios, los riñones, las rodillas, los pies. Cada parte del cuerpo es susceptible de registrar el dolor de la violencia. A veces, hay órganos internos tan lesionados que se requiere una intervención quirúrgica. En muchas ocasiones, las mujeres somatizan sus malestares y desarrollan cuadros clínicos de diversas características y alcances; las ulceras y las migrañas corresponden a este esquema. En otras palabras, el maltrato se refleja en el cuerpo, aunque este no sea directamente atacado.

Cualquier episodio de violencia genera diversas respuestas que, en conjunto, se denominan trastornos de estrés postraumático, como altos niveles de activación física y mental, conductas de evitación y distorsiones en la memoria. En el primer grupo (hiperactivación), encontramos síntomas de ansiedad, miedo generalizado, temblores, dificultades para respirar, llantos intempestivos, sobresaltos, entre otros. Se mezclan las reacciones físicas y emocionales, precisamente porque la violencia abarca ambas esferas (Torres, 159-160).

## LA REGULACIÓN AUTÓNOMA DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El artículo 82 de la propuesta del Código Orgánico Integral Penal presentada por el Gobierno nacional a través de su Ministerio de Justicia y Derechos Humanos define el delito de agresión a la familiar como “todo acto o negligencia que consiste en violencia psicológica, física o sexual realizado por una persona de una familia en contra de los miembros del núcleo sistema familiar” y lo castiga con “pena privativa de libertad de seis meses a un año”. Así mismo, este artículo a quienes se extiende su protección y cuáles son las reglas que orienta la imposición de la sanción. Pero ¿es la regulación autónoma del delito de violencia intrafamiliar el mecanismo más apropiado para proteger a las mujeres que son víctimas de esta problemática?

En el ámbito latinoamericano, Isabel Cristina Jaramillo se pregunta si ¿se produce el privilegio masculino a la violencia cuando una mujer es amenazada de muerte por su esposo se le niega la protección, a través de la acción de tutela, alegando que ella ya no vivía en la misma ciudad que él, y a pesar de que las amenazas contra su vida se dieron en la ciudad donde la mujer tenía su nuevo domicilio? En el caso que se presenta a continuación, a pesar de que la Corte Constitucional de Colombia reconoció que, efectivamente la conducta del demandado resultaba violatoria de los derechos fundamentales que la demandante pedía tutelar, concluyó que no toda violación de derechos fundamentales implicaba de por sí que la acción de tutela sea el medio jurídico pertinente para lograr su protección. En su opinión no se configuraba un estado de verdadera indefensión, además, consideró que la mujer tenía expeditas las acciones de tipo penal para repetir las agresiones que contra su vida y su intimidad había llevado a cabo su esposo (Mendoza, 90).

### 6.- METODOLOGÍA

La presente investigación contará con el método deductivo, ya que vamos de los grandes conceptos a lo más específico. Partiremos de conceptos generales sobre la Violencia Contra la Mujer en el Contexto Familiar. En segundo lugar, la investigación conocerá a los tipos de agresores y como

actúa en forma directa en la Violencia contra la mujer en el contexto familiar y como afecta esto a la mujer que está siendo violentada. Por último, la investigación se enfocará en conocer el papel que desempeñan las Instituciones y el Trabajo Social en el ámbito de la Violencia contra la Mujer en el contexto intrafamiliar.

La investigación contará con la técnica de entrevista, con la finalidad de obtener información especializada del profesional de Trabajo Social, la cual nos ayudará a determinar el accionar del Trabajo Social, en esta situación de vulnerabilidad.

## 7.- ESQUEMA TENTATIVO

### Introducción

### CAPITULO I

#### **Reflexiones sobre violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar**

- 1.1. Conceptos básicos sobre violencia contra la mujer.
- 1.2. Causas , consecuencias y tipos de violencia contra la mujer
- 1.3. La Constitución y Leyes que le protegen a la mujer.

### CAPITULO II

#### **El Agresor en la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar**

- 2.1. La mente de los violentos.
- 2.2. El golpeador, factores que influyen para la violencia.
- 2.3. El papel del alcohol en la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.

### CAPITULO III

#### **El Trabajo Social, instituciones en la violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.**

- 3.1. Valores y significados para el Trabajo Social
- 3.2. El papel de las instituciones en el ámbito de la violencia contra la mujer.
- 3.3. Dificultades para intervenir en situaciones de violencia contra la mujer en el contexto intrafamiliar.

### Conclusiones



## 8.- BIBLIOGRAFÍA

Bolaños, Carmen. *Violencia en la Familia, estudio multidisciplinar*. Madrid, editorial Dykinson SL, 2010.

Torres, Martha. *Al cerrar la puerta*. Bogotá, editorial Norma, 2006.

Dutton, Donald y Golant, Susan. *El Golpeador, un perfil psicológico*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2006.

Teubal, Ruth. *Trabajo Social e Instituciones, violencia familiar*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2005.

San Martín, José. *La mente de los violentos*, Barcelona Editorial Ariel, 2002.

Calle, Hugo. *Violencia y maltrato en niños niñas y adolescentes*, Cuenca Ecuador,

## 9.- CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	ENE/2011	FEB/2011	MAR/2014	ABR/2011	MAY/2014	JUN/2011
Preparación del diseño de la monografía.	5	5		4		4
Selección de la información bibliográfica.	✓	✓				
Estudio de la información bibliográfica.		✓	✓			
Ejecución del primer informe de investigación.			✓			
Sistematización de la investigación.				✓		



Realización del informe final de investigación.					✓	
Socialización de la investigación monográfica.						✓

Carmen Cecilia Pesántez Tobar

Cuenca, enero 22 de 2015.



## ANEXO 2

### Entrevista realizada a profesionales sobre violencia contra la mujer

1.- ¿Cuáles son los tipos más comunes de violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar?

---

---

-2.- ¿Cuáles cree que son las causas para que se dé la violencia contra la mujer?

---

---

3.- ¿Cuáles son las consecuencias que trae consigo la violencia contra la mujer?

---

---

4.- ¿Cuáles son los derechos de la mujer que han sido vulnerados?

---

---

-5.- ¿Cómo está distribuido el trabajo dentro del equipo multidisciplinario sobre la violencia contra la mujer?

---

---

6.- ¿En su campo de intervención que metodologías utiliza

---

---

7.- ¿Sabe cuáles son las medidas de amparo para las mujeres víctimas de violencia?

---

---



## ANEXO 3

### Glosario

**Coacción.**- Uso de la fuerza que se impone a una persona para obligarla a decir o a hacer algo contra su voluntad

**Acepción.**- Se denomina acepción a cada uno de los significados de una palabra o expresión de lengua. En la práctica y según sea el caso, el uso de este concepto no es exactamente sinónimo de significado

**Omisión.**- Así como la acción es un obrar positivo, un hacer, la omisión, en cambio, consiste en un no hacer, en un no actuar, en un abstenerse.

**Subordinación.**- una relación jerárquica que él comprende y acepta, muchas veces ocurre que dicho dominio se produce aplicando la fuerza, como puede ser la imposición de una cierta conducta social por las fuerzas del orden a través de las amenazas y la violencia física.

**Esguinces.**- Lesión producida por un estiramiento violento de una articulación que hace que se dañen o se rompan las fibras musculares de una zona.

**Susceptible.**- persona que sufre cambios de sentimientos con facilidad, que es frágil emocionalmente y se dice que es sensible, demasiado delicada, que es fácil de ofenderse.

**Somatiza.**- Convertir inconscientemente un trastorno psíquico en una dolencia física.

**Morfológicas.**- Estudio de la forma o estructura de alguna cosa.

**Detrimiento.**- Daño moral o material.

**Menoscabar.**- Hacer perder calidad o valor a una cosa.

**Perpetuar.**- Hacer perpetua o perdurable una cosa.

**Coyuntural.**- Que ocurre en alguna ocasión, pero no es habitual.

**Contravención.**- Es una violación de una determinada norma que tiene un carácter menor y que por lo tanto es insuficiente para calificarla como delito.

**Reprime.**- No dejar que un sentimiento o impulso se exprese abiertamente, contener.

**Empellones.**- Empujón fuerte que se da con el cuerpo.

**Promulgación.**- Publicación oficial de una ley o disposición de la autoridad.

**Filantrópicas.**- Que está relacionado con la búsqueda desinteresada del bien de las demás personas.



**Hegemónicas.**- Que está relacionado con la supremacía de un estado, pueblo o grupo sobre otros.

**Mimetizan.**- Adoptan el color o la apariencia de las cosas o seres del entorno a fin de pasar inadvertido.

**Conculcar.**- Quebrantar una ley, una norma o un pacto.

**Desmedro.**- Deteriorar una cosa haciéndole perder valor.

**Patrocinio.**- Apoyo o defensa de alguien o algo.